



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA
CONTABLE Y TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD
DE PUNO, EJERCICIO 2019”**

TESIS

PRESENTADA POR:

ALEXANDRO CALSIN CURO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

Al dios de mis Padres, el cual hace posible que se cumplan mis metas y sueños.

A mis queridos padres; Roger y Ceferina, así mismo, a mis hermanos Royer Ulises y Roger Salvador, por su paciencia, comprensión y constante apoyo incondicional.

A mi sobrino, Liam Benjhiamin, quien es la alegría de mi familia.

Alexandro Calsin



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano, a toda la Escuela Profesional de Ciencias Contables, por acogerme en sus aulas, compartirme conocimientos, anhelos e ilusiones.

A mis Jurados de Tesis; Dr. Alfredo Cruz Vidangos, M.Sc. Gustavo Ramos Apaza y M.Sc. Cesar Augusto Choque Copari, por sus recomendaciones.

Un agradecimiento muy especial a mi asesor: Dr. Hector Humberto Novoa Villa, por su amistad, y por las experiencias compartidas.

A las empresas de la ciudad de Puno, por ser generosos al brindarme la información necesaria para la realización de esta investigación.

A mis compañeros de la promoción 2016-I “Sacando partida doble a la vida”, por compartir momentos memorables de amistad.

A mis compañeros de trabajo, Grover, Lesly y Luci por su constancia y apoyo en la culminación de la presente investigación.

Alexandro Calsin



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema General.....	16
1.2.2. Problemas Específicos	16
1.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	16
1.3.1. Hipótesis General	16
1.3.2. Hipótesis Específicas	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5.1. Objetivo General	18
1.5.2. Objetivos Específicos.....	18



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.2.	MARCO TEÓRICO.....	23
2.2.1.	La Contabilidad.....	23
2.2.2.	Sistema Tributario Nacional	28
2.2.3.	Sistemas de Emisión Electrónica - SEE.....	40
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	66

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....	70
3.2.	PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO.....	71
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	71
3.3.1.	Población.....	71
3.3.2.	Muestra.....	72
3.4.	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	75
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	76
3.6.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	76
3.6.1.	Método descriptivo.....	76
3.6.2.	Método correlacional	77
3.6.3.	Método deductivo.....	77
3.7.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	78
3.7.1.	Técnicas de recolección de información	78
3.7.2.	Técnicas de procesamiento de datos.	78



3.7.3.	Técnica para la contrastación de hipótesis	79
3.8.	VARIABLES	80
3.8.1.	Hipótesis General	80
3.8.2.	Hipótesis específicas	80
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
4.1.	RESULTADOS.....	83
4.1.1.	Resultados del objetivo específico N° 1.....	83
4.1.2.	Contrastación de hipótesis específica N° 1	90
4.1.3.	Resultados del objetivo específico N° 2.....	91
4.1.4.	Contrastación de hipótesis específica N° 2	102
4.1.5.	Desarrollo del objetivo específico N° 3	103
4.2.	DISCUSIÓN	105
4.2.1.	Objetivo específico N° 01	105
4.2.2.	Objetivo específico N° 02	108
V.	CONCLUSIONES	111
VI.	RECOMENDACIONES	113
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	114
ANEXOS.....		119

TEMA: Sistema de Facturación Electrónica

ÁREA : Sistema Tributario Nacional

FECHA DE SUSTENTACIÓN 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Sistemas de emisión de comprobantes de pago	40
Figura 2: App SUNAT	41
Figura 3: Registro de correo y certificado digital.....	45
Figura 4: Proceso de emisión de comprobante de pago y validación.....	48
Figura 5: Operatividad del sistema de emisión electrónica – operadores de servicios electrónicos (SEE-OSE).....	51
Figura 6: Sujetos obligados a llevar libros electrónicos.....	63
Figura 7: Ubicación Distrito De Puno	70
Figura 8: Porcentaje de empresas según su sistema de emisión electrónica.	84
Figura 9: Empresas según SEE que optaron para su facturación	85
Figura 10: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de existencias y/o inventarios.....	86
Figura 11: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de cuentas por cobrar	87
Figura 12: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de cuentas por pagar	88
Figura 13: Porcentaje de empresas que su SEE determina la utilidad bruta	89
Figura 14: Porcentaje de empresas según régimen tributario.....	92



Figura 15: Porcentaje de empresas acogidas al SEE según la base legal	93
Figura 16: Porcentaje de empresas obligadas a llevar libros electrónicos	94
Figura 17: Porcentaje de empresas que su SEE genera libro electrónico de ventas.....	95
Figura 18: Porcentaje de empresas que su SEE genera libro electrónico de compra.....	96
Figura 19: Porcentaje de empresas que su SEE genera reporte de proveedores “DAOT”	97
Figura 20: Empresas que su SEE genera reporte de proveedores “DAOT”	98
Figura 21: Empresas obligadas a llevar libros electrónicos según régimen tributario	99
Figura 22: Empresas obligadas a presentar DAOT según su régimen tributario	101



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Otros supuestos no considerados en padrón de emisores electrónicos	38
Tabla 2: Sujetos obligados según sus ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre del 2019.....	40
Tabla 3: Contribuyentes designados como emisores electrónicos según régimen tributario en el 2019	72
Tabla 4: Muestra probabilística estratificada por regímenes tributarios	75
Tabla 5: Empresas según su Sistema de Emisión Electrónica.	84
Tabla 6: Número de empresas según SEE que optaron para su facturación.....	85
Tabla 7: Número de empresas que su SEE genera un control de existencias y/o inventarios.....	86
Tabla 8: Número de empresas que su SEE genera un control de cuentas por cobrar	87
Tabla 9: Número de empresas que su SEE genera un control de cuentas por pagar	88
Tabla 10: Número de empresas que su SEE determina la utilidad bruta	89
Tabla 11: Número de empresas según su régimen tributario.....	91
Tabla 12: Número de empresas acogidas al SEE según la base legal.....	92
Tabla 13: Número de empresas obligadas a llevar libros electrónicos	94
Tabla 14: Número de empresas que su SEE genera libro electrónico de ventas	95
Tabla 15: Número de empresas que su SEE genera libro electrónico de compras	96



Tabla 16: Número de empresas que su SEE genera reporte de clientes “DAOT”.....	97
Tabla 17: Número de empresas que su SEE genera reporte de proveedores “DAOT”	98
Tabla 18: Número de empresas obligadas a llevar libros electrónicos según régimen tributario en el 2019	99
Tabla 19: Número de empresas obligadas a presentar DAOT según su régimen tributario.....	100



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

(CDR)	: Constancia de Recepción
(CPE)	: Comprobante de Pago Electrónico
(DAE)	: Documento Autorizado Electrónico
(PEI)	: Programa de Envío de Información
(PSE)	: Proveedores de Servicios Electrónicos
(SEE)	: Sistema de Emisión Electrónica
(SEE-CF)	: Sistema de Emisión Electrónica – Consumidor Final
(SEE-DSC)	: Sistema de Emisión Electrónica – Desde los Sistemas de Contribuyente
(SEE-ME)	: Sistema de Emisión Electrónica – Monedero Electrónico
(SEE-OSE)	: Sistema de Emisión Electrónica – Operador de Servicios Electrónicos
(SEE-SFS)	: Sistema de Emisión Electrónica – Facturador SUNAT
(SEE-SOL)	: Sistema de Emisión Electrónica – SUNAT Operaciones en Línea
(SUNAT)	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
(UBL)	: Universal Business Language, Lenguaje Universal de los Negocios
(UIT)	: Unidad Impositiva Tributaria
(XML)	: Extensible Markup Language, Lenguaje de Mercado Extensible



RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: “Sistemas de Emisión Electrónica y su Incidencia Contable y Tributaria en las Empresas de la Ciudad de Puno Ejercicio 2019”, fue desarrollado con el objetivo de evaluar la incidencia de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable y tributario de las empresas de la ciudad de Puno, la muestra fue constituida por 277 empresas designadas como emisores electrónicos, para ello la investigación fue aplicada mediante el método deductivo de diseño no experimental de tipo transversal de nivel descriptivo-analítico, la recolección de datos consiste en la verificación de padrones otorgados por la administración tributaria y la realización de la encuesta elaborada para la presente investigación, seguidamente se procedió al análisis e interpretación de la información mediante tablas, gráficos e interpretaciones de los mismos para luego analizar e interpretar los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos trazados, que dieron lugar a la siguiente conclusión: de las empresas designadas como emisores electrónicos, más del 69% optan por un sistema facilitado por la SUNAT el cual simplemente es para fines de control tributario de la misma entidad, por tal razón no brinda las facilidades necesarias para un proceso contable eficiente y respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias solo el 6% de empresas su SEE, les da facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Palabras Claves: Contribuyente, Comprobante Electrónico, Obligación Tributaria, Sistema de Emisión Electrónica, Tratamiento Contable.



ABSTRACT

The research work entitled: "Electronic Issuance Systems and its Accounting and Tax Incidence in the Companies of the City of Puno Fiscal Year 2019", was developed with the objective of evaluating the incidence of the electronic issuance systems in the accounting and tax treatment of the companies of the city of Puno, the sample was constituted by 277 companies designated as electronic issuers, for this the research was applied through the deductive method of non-experimental design of transversal type of descriptive-analytical level, The data collection consisted of the verification of lists granted by the tax administration and the completion of the survey elaborated for the present investigation, then we proceeded to the analysis and interpretation of the information by means of tables, graphs and interpretations of the same to then analyze and interpret the results obtained for each of the objectives outlined, which gave rise to the following conclusion: of the companies designated as electronic issuers, more than 69% opt for a system provided by SUNAT which is simply for tax control purposes of the same entity, for this reason it does not provide the necessary facilities for an efficient accounting process and with respect to compliance with tax obligations only 6% of companies their SEE, gives them facilities for the fulfillment of their tax obligations.

Keywords: Taxpayer, Electronic Receipt, Tax Obligations, Electronic Issuance System, Accounting Treatment.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Desde años anteriores, en nuestro país se ha venido implementando el sistema de emisión electrónica acorde a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el cual permite a la administración tributaria tener una mayor perspectiva económica y capacidad contributiva de las empresas, sin embargo, en la actualidad de acuerdo a las nuevas disposiciones de la administración tributaria, el 100% de empresas de nuestro país se verán en la obligación de emitir sus comprobantes de manera electrónica, esto incluirá a las micro empresas, con la finalidad de tener un control total por parte de la Administración Tributaria sobre operaciones de los contribuyentes, desde la perspectiva de administración tributaria llevara un mayor beneficio puesto que se minimizara la evasión fiscal y los mecanismos que conlleva, por otro lado, las empresas se verán en la necesidad de contratar un sistema de facturación electrónica, no solamente que otorgue el comprobante electrónico ya que deberán evaluar el costo beneficio y las ventajas que otorga los diferentes sistemas de emisión electrónica puestas por los proveedores de servicios electrónicos e incluso por el sistema que facilita la administración tributaria.

Bajo estas consideraciones este trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera, Capítulo I: Introducción, planteamiento del problema, formulación del problema, hipótesis de la investigación, la justificación y los objetivos de la investigación, que permitió conocer el origen del problema. Capítulo II: Revisión de literatura, que comprende los antecedentes, el marco teórico y marco conceptual. Capítulo III: Materiales y métodos, se muestra la ubicación geográfica del estudio, población y muestra, variables de



la investigación, métodos y técnicas que permitieron lograr los objetivos, y por último el capítulo IV: Resultados y discusión, aquí se muestra los resultados mediante Tablas y Figuras; que se analizó, discutió e interpretó los cuales permitieron plantear las conclusiones y recomendaciones finales.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es Sistema de Emisión Electrónica se ha venido implementando durante estos últimos años en el Perú, esto ha llevado que diversas empresas busquen un sistema adecuado a sus operaciones, acorde a las disposiciones de la administración tributaria, el principal factor es el cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen las empresas ya sean de manera mensual o de forma anual, tanto obligaciones determinativas como obligaciones informativas. Además, buscar la ventaja partiendo de estas disposiciones legas para la modernización de sus operaciones en el tratamiento contable, el por ello que las empresas deben evaluar los diferentes sistemas de emisión electrónica puestas en el mercado, a su vez la que otorga de manera gratuita la administración tributaria.

Cada una de los diferentes Sistemas de Emisión Electrónicos, interpretados por las normas legales, tienen sus particularidades los cuales debe ser evaluados y analizados para una correcta elección o realzar el cambio del sistema, de ser necesario.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la incidencia de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable y tributario de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?
- ¿Cuál es la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?
- ¿Cómo lograr que las empresas de la ciudad de Puno adquieran un Sistema de Emisión Electrónica que otorgue mayores beneficios en el tratamiento contable y tributario?

1.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis General

- Los sistemas de emisión electrónica tienen un bajo nivel de incidencia en el tratamiento contable y tributario en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019



1.3.2. Hipótesis Específicas

- La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el tratamiento contable en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019
- La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la actualidad, las empresas del Perú vienen acogéndose a una nueva era electrónica, puesto que se están acogiendo las diversas normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el cual se da inicio en 2013 mediante la Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT el cual “Regula la Incorporación Obligatoria de Emisores Electrónicos en los Sistemas Creados por las Resolución De Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y N° 092-2012/SUNAT y se Designa al Primer Grupo de Ellos” y a la actualidad con Resolución de Superintendencia 279-2019/SUNAT y sus modificatorias, por el cual “Designan Emisores Electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica”. Mediante esta última resolución todas las empresas del Perú a partir del 2022 se acogerán al nuevo paradigma de emisión electrónica ya que con esta norma incorpora a las empresas que generen ingresos menores a 75 y 23 UIT respectivamente, a su vez que aquellas empresas que recientemente son constituidas y/o empresas designadas por SUNAT están obligados a emitir sus comprobantes de pago de manera electrónica y también aquellos que desean acogerse de manera voluntaria. Frente a los problemas es



imprescindible plantear lineamientos que permitan a los contribuyentes optar por un sistema que genere mayores beneficios en el tratamiento contable y más facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

- Evaluar la incidencia de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable y tributario de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Analizar la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.
- Analizar la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.
- Proponer lineamientos para que las empresas de la ciudad de Puno adquieran un Sistema de Emisión Electrónica que otorgue mayores beneficios contables y tributarios.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación relacionados al tema de estudio se detallan a continuación.

Taco (2018) en su investigación concluye que la implementación de la facturación electrónica dio oportunidad a que la empresa Semillas Agrarias S.A.C. diseñe su propio sistema de facturación electrónica acorde a las necesidades de la empresa, nos hace mención que la facturación electrónica respecto a la gestión contable genera una incidencia favorable, permitiendo tener una contabilidad en tiempo real, debido a que las operaciones de ingresos y/o ventas son permitiendo tener mayor control de los ingresos y genera reportes de ventas que son analizadas en el momento, contribuye en la eficiencia de los procesos de facturación, y los asientos contables producto de la venta y la cobranza, erradicando la duplicidad de tareas, dicho sistema permite tener un control de las cuentas por cobrar en tiempo real, ya que se realiza el seguimiento de las cobranzas por lo que contribuye también en el incremento de flujo de caja, a su vez permite tener un mejor control de stock de mercadería, por otro lado permite el cumplimiento correcto y oportuno de las declaraciones mensuales tributarias y del pago de las detracciones con datos fiables.

Quispe (2017) en su investigación concluye que el sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago es un mecanismo de control introducido por la administración tributaria, esto tiene un gran impacto en la recaudación de impuestos y



también permitirá a los contribuyentes del sector comercial avanzar en el proceso de modernización, además el sistema permitirá a la administración tributaria tener un mayor control de operaciones. Sin embargo, al ser un nuevo sistema trae mucha incertidumbre entre aquellos contribuyentes que fueron designados de manera obligatoria, lo que con lleva desembolsos para su implementación, mayor carga administrativa al personal, entre otros, considerando, creo que la administración tributaria debería analizar estas situaciones y ayudar a promover la implementación del sistema.

Alfaro (2018) en su trabajo de suficiencia profesional concluye que el proyecto realizado en la empresa World Duty Free Group Perú S.A.C. ha permitido que se cumpla con los objetivos planteados, primero implementar el sistema de Facturación Electrónica y de esa manera cumplir con las obligaciones de la administración tributaria. WDFG Perú se ha convertido en emisor electrónico de comprobantes de pago, ello le da una ventaja competitiva en la calidad de atención al cliente, permitiendo una efectiva y rápida cobranza a los clientes, además de poder acceder a los CPE desde la Web. La implantación de la Facturación Electrónica ha fortalecido la gestión de la empresa, permitiendo la presentación de los libros contables de manera oportuna, además el proceso de facturación a clientes corporativos paso de 2 días en promedio a dos horas aproximadamente. En la caja registradora también tuvo efectos positivos ya que la impresión de comprobantes de pago para los clientes externos se emite con mayor rapidez en las impresoras térmicas.

Suárez (2018) en su investigación concluye que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias en las



personas jurídicas del sector comercio en el distrito de Cajamarca, la mayoría de las empresas emisoras de comprobantes electrónicos han sido designadas por SUNAT, siendo el principal sistema de emisión electrónica utilizado, el SEE - DSC seguido por el SEE – SOL, las principales dificultades que han tenido para implementar su sistema son: la falta de información, el poco acceso a la tecnología y la escasez de Proveedores de Servicios Electrónicos, los principales beneficios que brinda su utilización son: El ahorro de tiempo, la facilidad en las declaraciones y pago de impuestos y la facilidad en el llevado de libros y registros contables, sin embargo, existen desconocimiento de la obligación de poseer talonarios físicos para casos de contingencia, actualmente en la región de Cajamarca no existen PSE, por ello el costo de adquisición es elevado, además que el SEE SOL es deficiente y no cumple con las expectativas de los contribuyentes, ambas condiciones dificultan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Bustamante & Pacheco (2018) en su investigación concluye que el sistema de emisión electrónica ha logrado resultados positivos ya que se tiene las ventajas de desarrollo de los principales contribuyentes, generando un mayor movimiento financiero, logrando incrementar la productividad y luego la utilización de la tecnología para la modernizarse de sus operaciones. En cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias los contribuyentes tendrán más control sobre su documentación, lo que les facilitará a realizar la presentación de sus declaraciones juradas mensuales y anuales, reduciendo las posibilidades de tener sanciones por incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Las ventajas que ofrece el sistema de emisión electrónica es simplificar sus actividades operativas, y brindar la seguridad por



el uso del certificado digital, reducción de costos y materiales y proporcionar información en tiempo real. En cuanto a las desventajas, los contribuyentes que usan SEE-SOL dependen de la disponibilidad y/o accesibilidad de la plataforma que ofrece la administración tributaria, respecto a los contribuyentes que utilizan un sistema elaborado por terceros, las desventajas son más variadas como es el caso de un virus, generación de gastos económicos en actualizaciones de software, además de capacitar personal para la emisión de la Factura de Electrónica. En el caso para los usuarios SEE – SOL no generó este tipo de costos ya que el aplicativo que ofrece SUNAT es gratuito. Se concluye que la implementación del sistema de emisión electrónica ofrece más ventajas que desventajas a los principales contribuyentes, ya que optimiza operaciones logísticas, financieras y tributarias.

Paredes (2019) en su investigación concluye que con el uso del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), la SUNAT tiene un mejor control sobre las facturas emitidas por los contribuyentes que son reportadas automáticamente, teniendo así una información real sobre los impuestos que declaran los contribuyentes, de esta manera existen menos posibilidades que los contribuyentes puedan evadir el Impuestos, a su vez hace mención que es imprescindible que la Administración Tributaria brinde charlas y capacitaciones a los empresarios y trabajadores de las empresas para informar todo acerca de las ventajas de los SEE y los beneficios que tendría nuestra sociedad si los contribuyentes optaran por pagar sus impuesto de manera real.

(Alarcon, 2017) en su investigación concluye que la empresa comercial “JJ. importaciones” no cuenta con una implementación de SEE lo que origina mayor costo y retraso en su proceso de emisión de comprobantes, no utilizando las normas actuales



en temas tributarios. Además de no realizar la entrega de los comprobantes de pago a clientes, originado la omisión de ingresos y por ende la acumulación de un crédito fiscal excesivo. Por otro lado, la empresa no cuenta con servicio de internet, es por ello que no le permite la implementación de un SEE, ya que su ubicación en el mercado central le impide obtenerlas. Se ha evidenciado que la empresa no cumple en pagar sus impuestos acordes a sus ingresos reales, esto al no entregar la totalidad de sus comprobantes de pago.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. La Contabilidad

Lo que Zeballos (2013) menciona que la contabilidad como ciencia tiene como finalidad informar y controlar hechos económicos que realiza la empresa en un determinado periodo de tiempo, la contabilidad es el arte registrar, clasificar y resumir de manera significativa transacciones que son de carácter financiero, por lo que representa un testimonio continuo de la vida mercantil de todo negocio haciendo uso de los registros contables, se analiza e interpreta el presente y se proyecta el futuro.

Por otro lado, Funes (2004) nos menciona que la contabilidad es un sistema de información que está basado en un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permite registrar en forma ordenada, completa y detallada de los hechos económicos y financieros de la gestión empresarial, con el fin de emitir los estados financieros.



Omeñaca (2008) menciona que podemos definir a la contabilidad como ciencia que orienta a los sujetos económicos para que éstos coordinen y estructuren en libros y registros adecuados la composición cualitativa y cuantitativa de su patrimonio, así como las operaciones que modifican, amplían o reducen dicho patrimonio.

2.2.1.1. Objeto de la contabilidad

Díaz (2011) menciona que el objetivo más importante es proporcionarles información financiera de la organización a las personas y entidades interesadas en conocer los resultados operacionales y la verdadera situación económica de la misma, con el fin de que tomen decisiones.

Zeballos (2013) nos hace mención que el objeto principal de la contabilidad es informar a los que dirigen la empresa sobre el activo, pasivo y capital de la misma, así como la información y análisis pertinente de las operaciones mercantiles, el cual permite el análisis de los acontecimientos que tienen lugar diariamente en un negocio. La medición de los activos, pasivos y cambios ocurridos en los mismos darán como resultado acciones de orden administrativo los cuales se adecuarán buscando el mejor logro de los objetivos propuestos en las empresas.

Además, las funciones como: registrar, analizar, clasificar, y resumir las actividades comerciales permitirán cumplir de forma adecuada con el objeto de la contabilidad.



2.2.1.2. Funciones de la contabilidad

- **Histórica.** Revela el registro cronológico de la sucesión de los hechos económicos que se manifiestan en la vida de la empresa, como la anotación de las compras y ventas realizadas en la empresa.
- **Económica.** Se refiere al proceso de todo sistema de costos sigue para luego obtener el beneficio, así como también revela la inversión necesaria para la marcha y desarrollo de la empresa.
- **Financiera.** Analiza la obtención de los recursos financieros para hacer frente a los compromisos.
- **Estadística.** Es el reflejo de hechos económicos en cantidades que dan una visión real de la forma cómo queda afectada la situación de la empresa.
- **Fiscal.** Se refiere, como los impuestos fiscales le afectan y cómo hace frente a ellos.
- **Legal.** Conocer las diferentes disposiciones legales a fin de que esto reflejen en la empresa el contenido de la actividad.
- **Jurídica.** Nos da a conocer la relación jurídica del propietario frente al patrimonio de la empresa. explica los derechos y obligaciones que tiene la empresa con relación a los elementos componentes de su patrimonio, así como terceros.
- **Previsión.** Mediante la elaboración de presupuestos la contabilidad prevé el estado de los compromisos futuros, resaltando la situación financiera de la empresa con respecto a terceros.



- **Comparativa.** Se traduce en el análisis de las operaciones que la empresa realiza, así como los resultados obtenidos comparándolos con ejercicios anteriores.

2.2.1.3. Registro de operaciones contables

Lo que Gonzales (2012) señala es que el registro de las operaciones contables aparece teniendo un esquema, pues cada hecho económico deberá ser registrado ya sea en medios electrónicos o en un libro manual legalizado, para lo cual aplicaremos el principio de la dualidad. Pero básicamente al registrar los hechos tenemos que hacer uso de criterios contables preestablecidos. Como ya sabemos, estos criterios se denominan principios de contabilidad generalmente aceptados y que han sido adoptados a nivel internacional a través de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Registro contable del ciclo del ingreso

Gonzales (2012) menciona que el ciclo de ingresos comprende el flujo de las operaciones relacionadas con las funciones de generación de ingresos y de cobranzas, así como con los controles de actividades tales como pedidos, remisiones y cobros. Donde observamos que se da la siguiente secuencia:

- El hecho económico: La venta.
- El sustento de la operación a través de la documentación mercantil que avala el hecho económico e interviene una serie de documentos internos y externos.
- La necesidad de registrar este hecho económico en libros contables, pero antes de este registro se tiene que tener en cuenta lo siguiente:



- La Norma Internacional de Contabilidad aplicable a este hecho económico que para el caso sería la siguiente:
 - La NIC 1: Presentación de los estados financieros.
 - La NIC 18: Ingresos.
- La aplicación tributaria vigente aplicable a la operación.
- La codificación del hecho económico a través del plan contable general empresarial.
- El registro, ya sea manual o computarizado, de las operaciones que, de acuerdo a la clasificación legal, es:
 - Libros obligatorios: Registro de Ventas
 - Libros voluntarios: Registro de Cuentas por Cobrar, Kárdex físico de almacén, Kárdex físico valorado

Registro contable del ciclo del gasto

Gonzales (2012) señala que el ciclo de gastos es el flujo de operaciones relacionadas con las compras, pagos y con los controles de (entre otras actividades) las órdenes de compra y la recepción de mercancías, las cuentas por pagar, el pago de sueldos y los desembolsos en efectivo. Donde observamos que se da la siguiente secuencia:

- El hecho económico: La compra.
- El sustento de la operación a través de la documentación mercantil que avala el hecho económico e intervienen una serie de documentos internos y externos.



- La necesidad de registrar este hecho económico en libros y registros contables, pero, antes de este registro, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:
 - La Norma Internacional de Contabilidad aplicable a este hecho económico que para el caso sería la siguiente:
 - La NIC 1: Presentación de los estados financieros.
 - La NIC 2: Existencias.
 - La aplicación tributaria vigente aplicable a la operación.
 - La codificación del hecho económico a través del plan contable general empresarial.
 - El registro, ya sea manual o computarizado, de las operaciones que, de acuerdo a la clasificación legal, es:
 - Libros obligatorios: Registro de Compras
 - Libros voluntarios: Registro de Cuentas por Pagar, Kárdex físico de almacén, Kárdex físico valorado

2.2.2. Sistema Tributario Nacional

Según el (Decreto Legislativo N° 771, s.f.), hace mención que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por: El Código Tributario y los tributos para el Gobierno Central, para los Gobiernos Locales y para otros fines.

- **El código tributario.** Según Flores & Ramos (2019) es la norma con rango de ley que establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario.
- **El tributo.** El tributo este compuesto por el Impuestos, contribuciones y tasas.



- **Impuesto.** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.
- **Contribuciones.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales.
- **Tasa.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.2.1. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

De acuerdo a su creación, Mediante la Ley N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N.º 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

- Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.
- Ley 24829 - Ley de creación



- Decreto Legislativo 500 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas
- Decreto Legislativo 501 - Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria
- Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - Aduanas
- Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

2.2.2.2. La obligación tributaria

Flores & Ramos (2019) hacen mención que la obligación tributaria es de derecho público, es decir, de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por la ley; a diferencia de las obligaciones civiles, que son de derecho privado las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por ello la obligación tributaria es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley y tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido.



- **Nacimiento de la obligación tributaria**

El Código Tributario (2013) Establece: Que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, es decir, es suficiente que el supuesto de hecho descrito en la norma tributaria se produzca de forma concreta en la realidad para que la obligación tributaria se genere.

- **Exigibilidad de la obligación tributaria**

Una vez determinada el nacimiento de la obligación tributaria es necesario identificar desde cuando es exigible.

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

- **Acreedor tributario**

Se hace mención que el acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho



público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

- **Deudor tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

- **Contribuyente**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

- **Responsable**

Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

- **Extinción de la deuda tributaria**

De acuerdo con el mandato del código tributario, se establece que la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago
- Compensación
- Condonación
- Consolidación
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.



2.2.2.3. Comprobante de pago

Flores & Ramos (2019) hace mención que el término “Comprobante” es el adjetivo que procede de comprobar, ratificar o corroborar algo. Es considerado como el recibo o documento que confirma un trato o una gestión.

Por otro lado, Estela (2009) hace mención que un comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso y la prestación de servicios.

Documentos Considerado Comprobante de Pago

Solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

- Factura
- Recibo por Honorarios
- Boletas de Venta
- Liquidaciones de Compra
- Ticket o cintas emitidas por maquina registradoras.
- Documentos autorizados
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan el adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa por la SUNAT.



2.2.2.4. Comprobante de pago electrónico (CPE)

La (SUNAT, Comprobantes de Pago Electrónico - CPE, 2018) menciona que un Comprobante de Pago Electrónico (CPE) es todo documento regulado por SUNAT, que demuestra la entrega de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para su emisión se utiliza una herramienta informática autorizada como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Tipos de comprobantes de pago electrónicos.

a) Factura electrónica. SUNAT (2018) menciona que es un comprobante de pago emitido por el vendedor o proveedor de servicios en la operación de venta de productos básicos y prestación de servicios.

Características:

- Se utiliza para sustentar costos o gastos para efectos del Impuesto a la Renta y el crédito fiscal del IGV.
- Tiene una serie alfanumérica, numeración correlativa y se genera a través de cualquiera de los SEE.
- Se emite a favor del adquirente que cuente con número de RUC, salvo en el caso de no domiciliados en el caso de las operaciones de exportación.
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos se puede consultar en el portal web de la SUNAT.

b) Boleta de venta electrónica. SUNAT (2018) menciona que este es el comprobante de pago emitido al consumidor final.



Características:

- Se No permite ejercer derecho a crédito fiscal ni podrán sustentar gasto o costo para efectos tributarios.
- Tiene una serie alfanumérica, numeración correlativa y se genera a través de cualquiera de los SEE.
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos se puede consultar en el portal web de la SUNAT.

c) **Nota de crédito electrónica.** SUNAT (2018) menciona que es un documento electrónico que sirve para acreditar anulaciones, descuentos, bonificaciones, devoluciones, etc. relacionados con facturas o boleta de venta otorgadas previamente al mismo comprador o usuario.

Características:

- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de documento Nota de Crédito indicado en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Será emitida respecto de una Factura Electrónica que cuente con Constancia De Recepción - CDR “aceptada” o Boleta de Venta otorgada con anterioridad.
- Tiene una serie alfanumérica, numeración correlativa y se genera a través de cualquiera de los sistemas de emisión electrónica.

d) **Nota de débito electrónica** SUNAT (2018) menciona que es un documento electrónico que permite recuperar gastos o costos incurridos por el vendedor, se emite electrónicamente luego de enviar una factura electrónica o boleta de venta al mismo comprador o usuario.



Características:

- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de documento Nota de débito indicado en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Será emitida respecto de una factura electrónica que cuente con Constancia de Recepción (CDR) “aceptada” o boleta de venta otorgada con anterioridad.
- Tiene una serie alfanumérica, numeración correlativa y se generada a través de cualquiera de los sistemas de emisión electrónica.

e) Recibo de servicio público electrónico. SUNAT (2018) menciona que es un comprobante de pago emitido por servicios de agua, luz o teléfono en la operación de los usuarios que brindan o no un número RUC. En la primera etapa, solo se pueden emitir recibos electrónicos de servicio público de agua y electricidad. En lo que respecta a las telecomunicaciones, solo puede ser publicado por servicios que no incluyen servicios de telefonía fija o móvil o que se prestan en forma empaquetada y consideran ciertos servicios telefónicos.

Características:

- Los usuarios que se identifiquen con número de RUC, podrán usar este documento electrónico para sustentar costos, gastos o crédito fiscal.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema

f) Comprobante de retención electrónico. SUNAT (2018) menciona que es un comprobante de pago emitido por el Agente de Retención, cuando en una



operación comprendida en el Régimen de Retenciones del IGV, su Proveedor le retribuye un pago total o parcial.

Características:

- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos, la numeración es correlativa y generada por el sistema.

g) Comprobante de percepción electrónico. SUNAT (2018) menciona que es un comprobante de pago emitido por el Agente de Percepción cuando realice el cobro total o parcial - a su cliente o importador, sea por adquisición de combustible o por Ventas Internas comprendidas en el Régimen de Percepciones del IGV.

Características:

- La serie es alfanumérica de cuatro dígitos, la su numeración es correlativa y generada por el sistema

h) Liquidación de compra electrónica. SUNAT (2018) menciona que es un comprobante de pago emitido por las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

2.2.2.5. Sujetos obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónico.

Lo que SUNAT (2020) hace referencia que los sujetos obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos los contribuyentes personas naturales o personas jurídicas que han sido designados como emisores electrónicos mediante Resolución de Superintendencia emitida por la SUNAT, los cuales se encuentran en el Padrón y/o Relación de emisores electrónicos, a su vez hace mención de otros supuestos casos en cual el contribuyente debe acogerse.

Tabla 1: Otros supuestos no considerados en padrón de emisores electrónicos

Actividad	Fecha de Obligación	Norma Legal
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	01.07.2017	R.S. N° 123-2017/SUNAT
A partir del 2017 Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	01.11 del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto.	R.S. N° 155-2017/SUNAT
Nuevos inscritos al RUC (2018) Afecto Régimen General, Especial o MYPE	Primer día calendario del 3° mes siguiente al de su inscripción	R.S. N° 245-2017/SUNAT
Servicio de crédito hipotecario	01.07.2018 o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado	R.S. N° 20-2018/SUNAT
Exportación de bienes	A partir de 01/07/2018 Desde la primera operación de exportación a que se refiere el 2° y 3° párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7° párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV	R.S. N° 312-2017/SUNAT
Exportación de servicios	A partir de 01/01/2018 Desde la primera exportación a que se refiere el 5° párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y solo respecto de esas operaciones Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General, Especial o MYPE.	



Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su reactivación o afectación a tributos establecidos por la norma.	R.S. N° 246- 2016/SUNAT
Emisión de Liquidación de Compra	01.10.2018	R.S. N° 317- 2017/SUNAT
Emisores Electrónicos por Elección	Primer día calendario del 6to. mes, adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación	R.S. N° 340- 2017/SUNAT
Emisión de determinados Documentos Autorizados	01.01.2019	R.S. N° 318- 2017/SUNAT
Postergación a los emisores electrónicos de la obligatoriedad de emitir facturas y boletas de venta electrónica en vez de documentos autorizados	01.07.2019	
Empresas que al 31.01.2020 prestan los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como el de distribución de gas natural.	01.01.2020	R.S. N° 312- 2018/SUNAT
	01.02.2020	R.S. N° 206- 2019/SUNAT

FUENTE: CPE - SUNAT

Tabla 2: Sujetos obligados según sus ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre del 2019

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos	
Tipo de comprobante	Factura y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POST y notas electrónicas
Mayores o iguales a 75 UIT	01.01.2021	01.01.2021
Mayores o iguales a 23 UIT y menores de 75 UIT	01.01.2022	01.04.2022
Menores a 23 UIT	01.04.2022	01.06.2022

FUENTE: CPE - SUNAT

2.2.3. Sistemas de Emisión Electrónica - SEE

SUNAT (2019) Menciona que los Sistemas de Emisión Electrónica – SEE, son softwares o plataformas en la red, que permiten la emisión de comprobantes de pago electrónicos, estos sistemas se detallan a continuación:

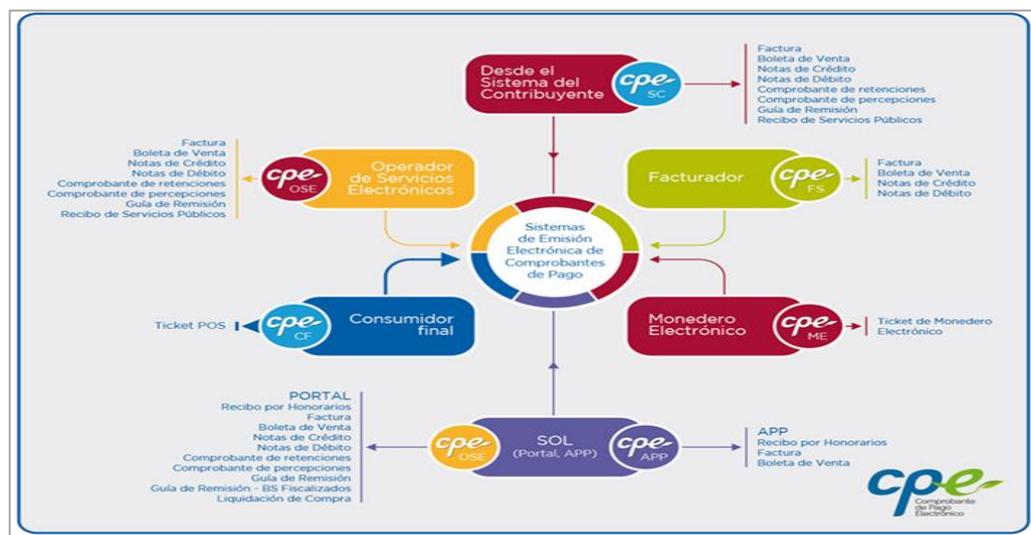


Figura 1: Sistemas de emisión de comprobantes de pago

FUENTE: CPE – SUNAT

2.2.3.1. Sistema de Emisión Electrónica Operaciones en Línea Sol (SEE-SOL)

SUNAT (2018) menciona que el sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos a través del Portal de SUNAT - Operaciones en línea –SOL. Además, se incluye en este sistema la emisión de comprobantes de pago a través del APP de SUNAT, que es una aplicación móvil que permite realizar operaciones previa autenticación con la Clave SOL.



Figura 2: App SUNAT

FUENTE: Sistema de Emisión SOL - SUNAT

Características:

- La emisión es GRATUITA.
- Para su emisión es necesario contar con la Clave SOL.



- Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen todos los efectos tributarios establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal, pues este cuenta con mecanismos de seguridad.

Condiciones para ser emisor electrónico y emitir comprobantes electrónicos

- SEE SOL

La (SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, 2010) menciona las condiciones para afiliación del Sistema de Emisión Electrónica:

- Contar con código de usuario y clave SOL activa.
- Tener la condición de HABIDO en el RUC
- No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción

Obtención de la calidad de emisor electrónico

La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNAT o por elección del contribuyente. En este último caso opera desde la emisión del primer comprobante de pago electrónico a través del sistema.



Tipos de comprobantes a emitir

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico, documentos relacionados y otros comprobantes:

- Factura.
- Boleta de venta.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepciones.
- Guía de remisión.
- Guía de remisión de bienes fiscalizados.
- Liquidación de compra.
- Póliza de Adjudicación Electrónica.
- Comprobante de Retención Electrónica.
- Comprobante de Percepción Electrónica.

2.2.3.2. Sistema de Emisión Electrónica Desde los Sistemas del Contribuyente (SEE- DSC)

(SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, 2012)

indica que es el sistema de emisión de comprobantes de pago desarrollado desde los sistemas del contribuyente.



Características:

SUNAT (2018) hace mención las características de los sistemas de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas de contribuyentes:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
- La serie es alfanumérica, inicia con la letra F, y su numeración es correlativa, inicia en 1.
- A través del Portal web de la SUNAT, se puede realizar la verificación de autenticidad del archivo digital enviado desde los sistemas del contribuyente a la SUNAT.

Obtención de la calidad de emisor electrónico

SUNAT (2018) hace mención que la calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNAT o por elección del contribuyente. Para ello deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Indicar a través de SUNAT Operaciones en Línea
- Cargar un certificado digital y un correo electrónico, o se vincule a 1 o más proveedores de servicios electrónicos (PSE) Cabe señalar que opera desde el día calendario siguiente.
- Excepción: Documentos Autorizados Electrónicos (DAE) (la calidad se obtiene con la primera emisión.

REGISTRO Y MANTENIMIENTO - CORREO ELECTRÓNICO Y CERTIFICADOS DIGITALES

A través de esta opción, podrá manifestar su elección del sistema de emisión electrónica a utilizar, para ello deberá marcar la opción que corresponde a su elección. Asimismo, deberá registrar el correo electrónico y el certificado digital que utilizará en su calidad de emisor electrónico.

Deseo emitir a través del SEE - Del Contribuyente.

Deseo emitir a través del FACTURADOR SUNAT.

REGISTRE AQUÍ SU CORREO ELECTRÓNICO

USTED AUN NO HA REGISTRADO UN CORREO ELECTRÓNICO

Para poder registrar el certificado digital debe primero registrar un correo electrónico válido.

REGISTRAR CORREO ELECTRÓNICO

REGISTRE AQUÍ SU CERTIFICADO DIGITAL

Para poder registrar el certificado digital debe primero registrar un correo electrónico válido.

Serie de certificado	VÁLIDO DESDE	VÁLIDO HASTA	Punto de Baja Revocación	Estado	Código
No se encontraron registros					

Figura 3: Registro de correo y certificado digital

FUENTE: CPE - SUNAT

Requisitos para ser emisor electrónico

- No tener, para efectos del número de RUC, la condición de domicilio fiscal no habido.
- No tener en el RUC el estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.
- Encontrarse afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.

Tipos de comprobantes a emitir

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico, documentos relacionados y otros comprobantes:

- Factura.
- Boleta de venta.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.



- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepciones.
- Guía de remisión.
- Recibo de Servicio Público.
- Documentos autorizados.

Conservación y puesta a disposición del adquirente o usuario

- Emisor electrónico: debe almacenar, archivar y conservar los comprobantes de pago electrónicos, las notas electrónicas y las constancias de rechazo que emita y reciba en su calidad de emisor electrónico o adquirente o usuario electrónico, así como los resúmenes diarios y las comunicaciones de baja.
- Adquirente o usuario no electrónico: deberá almacenar, archivar y conservar la representación impresa o, de ser el caso, el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.

El almacenamiento de los comprobantes de pago electrónicos, notas electrónicas, resúmenes diarios y constancias de rechazo puede ser realizado en medios magnéticos, ópticos, entre otros.

Adicionalmente, el emisor electrónico deberá poner a disposición del adquirente o usuario, a través de una página web, los comprobantes de pago electrónicos y las notas electrónicas vinculadas a aquellos que le haya otorgado, por el plazo de un año, contado desde la emisión. Durante ese plazo el adquirente o usuario podrá leerlos, descargarlos e imprimirlos.



El emisor electrónico deberá definir una forma de autenticación que garantice que sólo el adquirente o usuario podrá acceder a su información.

Operatividad

- Los comprobantes se emiten considerando el formato electrónico establecido por la SUNAT.
- El emisor realiza el envío a la SUNAT dentro del plazo establecido (desde el día siguiente de la emisión, hasta 7 días calendarios posteriores).
- La SUNAT valida la información enviada y como resultado de ello, por el mismo medio en el que el emisor envió el comprobante de pago electrónico, envía una Constancia de Recepción (CDR), la cual puede tener los siguientes estados:
 - **Aceptada:** Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas. En este caso, el comprobante adquiere total validez tributaria.
 - **Aceptada con observación:** Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y, por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.
 - **Rechazada:** Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido no tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir una nueva factura electrónica corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado

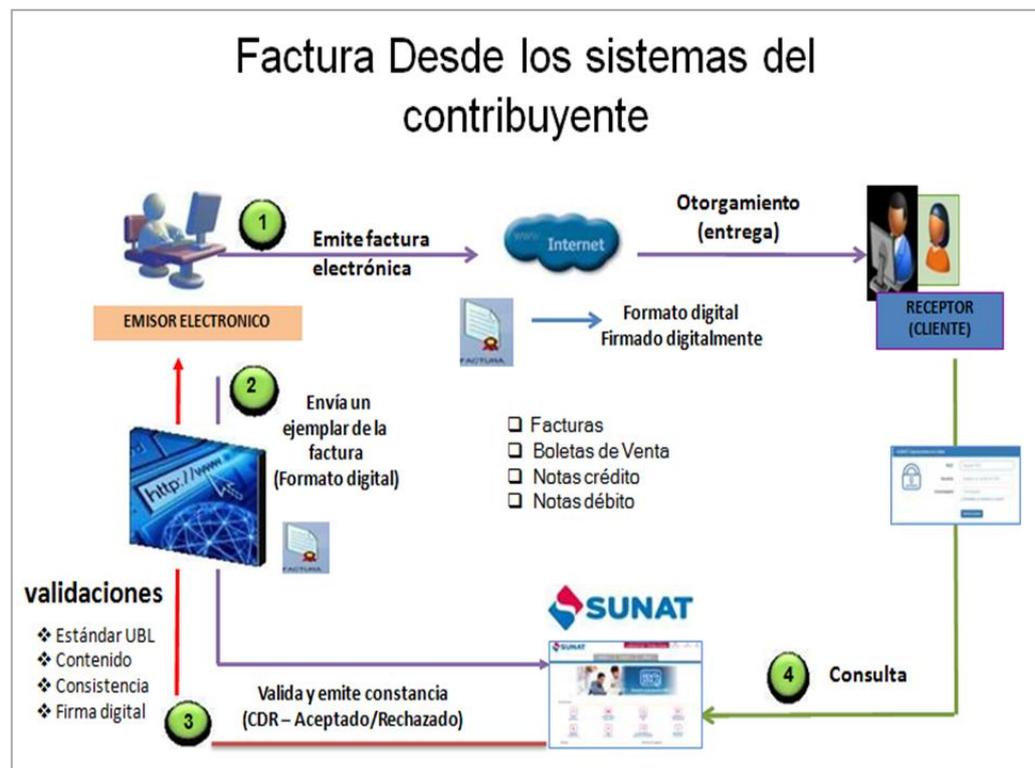


Figura 4: Proceso de emisión de comprobante de pago y validación
FUENTE: CPE - SUNAT

2.2.3.3. Sistema de Emisión Electrónica - Operadores de Servicios Electrónicos (SEE-OSE)

(SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT, 2017)

menciona que es parte del sistema de emisión electrónica, que comprueba de manera informática el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos, a los documentos relacionados, tales como: factura, boleta de venta, notas de crédito, notas de débito, comprobante de retenciones, comprobante de percepciones, guía de remisión, recibos de servicios público.



El emisor desde sus propios sistemas de emisión, contratará los servicios de un Operador de Servicios Electrónicos (SEE- OSE) para la validación de sus comprobantes.

Características

SUNAT (2018) nos menciona que el Sistema de Emisión Electrónica - Operadores de Servicios Electrónicos cuenta con las siguientes características:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente al OSE contratado.
- La serie de los comprobantes de pago es alfanumérica, inicia con la letra, y su numeración es correlativa, inicia en 1.
- A través del Portal web de la SUNAT, se puede realizar la verificación de autenticidad del archivo digital enviado desde los sistemas del contribuyente a la SUNAT.

Tipos de comprobantes a emitir

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico, documentos relacionados y otros comprobantes:

- Factura.
- Boleta de venta (Individual o Resumen diario).
- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepciones.



- Guía de remisión.

Operatividad

- Los comprobantes se emiten considerando el formato electrónico establecido por la SUNAT.
- El emisor realiza el envío al OSE del XML con los datos del comprobante de pago emitido dentro del plazo establecido (desde el día siguiente de la emisión, hasta 7 días calendarios posteriores)
- El OSE debe realizar la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que el emisor le envíe, de cumplir con las condiciones el OSE le enviará:
 - **Constancia de Recepción – CDR**, la cual puede tener los siguientes estados:
 - **Aceptada:** Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas. En este caso, el comprobante adquiere total validez tributaria.
 - **Aceptada con observación:** Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y, por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.

Comunicación de Inconsistencia

- **Rechazada:** Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido no

tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir un nuevo comprobante electrónico corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado. Posteriormente, el OSE tiene una (1) hora para remitir la información que realizó en la comprobación informática a la SUNAT (XML + CDR).

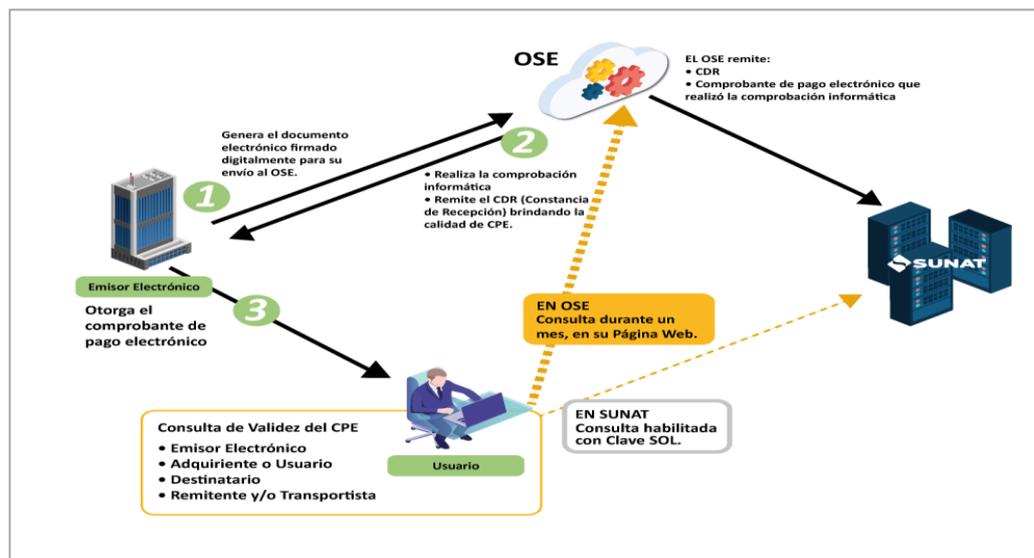


Figura 5: Operatividad del sistema de emisión electrónica – operadores de servicios electrónicos (SEE-OSE)

FUENTE: CPE - SUNAT

2.2.3.4. Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT (SEE-SFS)

SUNAT (2018) Menciona que es una aplicación gratuita que permite emitir comprobantes electrónicos, dirigida principalmente a medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación.

Desde esta aplicación se puede emitir facturas, boletas de venta y sus notas vinculadas (notas de crédito y notas de débito), y las comunicaciones de



baja; las cuales se enviarán a la SUNAT en forma automática o a indicación del usuario.

De utilizar este sistema de emisión electrónica, la SUNAT almacena, archiva y conserva el comprobante electrónico y sus notas electrónicas vinculadas.

Características

- No requiere de conexión a Internet para la emisión del comprobante electrónico; pero si para el envío de los comprobantes electrónicos a la SUNAT.
- Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- Realiza las validaciones establecidas por la SUNAT y firma digitalmente el comprobante.
- En caso se requiera entregar una representación impresa, permite generar un archivo PDF del comprobante.

Obtención de la calidad de emisor electrónico

La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNAT o por elección del contribuyente. Para ello deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Indicar a través de SUNAT Operaciones en Línea: Cargar un certificado digital y un correo electrónico, o se vincule a 1 o más proveedores de servicios electrónicos (PSE) Cabe señalar que opera desde el día calendario siguiente.



- Descargar la aplicación SFS desde el Micrositio de CPE e instalar, considerando las especificaciones técnicas.

Tipos de comprobantes a emitir

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico:

- Factura.
- Boleta de venta.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.

Envío a la SUNAT

Puede enviar los comprobantes electrónicos desde la fecha de emisión y hasta un plazo de siete (07) días calendarios, contados desde el día siguiente de la emisión. Si el envío es posterior, será rechazado aun cuando hubiere sido entregado al adquiriente o usuario.

Pasos para iniciar la emisión electrónica

- Registrar los datos de configuración inicial, para lo cual debe seleccionar la opción de configuración, de la “Bandeja” del facturador
- Cargar en la carpeta CERT, el certificado digital con el cual se firmarán los documentos electrónicos. Recuerde que dicho certificado, debe estar también registrado en SUNAT Operaciones en Línea.
- Generar el archivo con la información del comprobante que desea emitir en formato txt, json o xml y grabarlo en la carpeta DATA, según la estructura definida por SUNAT.



2.2.3.5. Sistema de Emisión Electrónica - Consumidor Final (SEE-CF)

Ramos & Luque (2018) señala que este sistema fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT.

Modo de operación del SEE-CF

La empresa que desempeña el rol adquiriente es una entidad financiera que brinda servicios de procesamiento y liquidación de pagos con tarjetas al vendedor. Su trabajo consiste en recibir los detalles de la transacción de la tarjeta desde el POS y pasarlo a los esquemas de tarjeta, para posteriormente y tras las pertinentes comprobaciones de seguridad y riesgo, depositar el importe en la cuenta bancaria del vendedor. El adquiriente suministra terminales o pasarelas de pago al vendedor.

Por su parte el banco emisor es la entidad del sistema financiero que proporciona tarjeta de débito o crédito al cliente, el trabajo del banco emisor es asegurar que haya suficiente línea de crédito o saldo en la cuenta del cliente para pagar los bienes o servicios.

Condiciones para la emisión del ticket post

- Pertenecer al Nuevo RUS. En caso pertenezca a cualquier otro régimen tributario como RER, RMT R. General, podrá acogerse en la medida que tenga como actividad principal o secundaria registrada en el RUC.
 - Restaurantes, bares y cantinas
 - Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comida
- No tener la condición de domicilio fiscal de no habido



- No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción

Obligación del proveedor de servicios electrónicos – CF

De acuerdo con el artículo 8 de la (SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT, 2015) y modificaciones, los proveedores de servicios electrónicos del SEE-CF, son obligaciones de dichas entidades:

- Brindar sus servicios a los emisores electrónicos para la realización de las siguientes actividades:
 - Emisión de ticket POS
 - Envío a la SUNAT de un ejemplar del ticket POS
 - Recepción de las constancias de recepción que envié a la SUNAT
- Permitir a la SUNAT la inspección del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. Además, se ha señalado que la SUNAT puede requerir al sujeto inscrito en el registro la documentación que permita verificar el cumplimiento de tales obligaciones.

2.2.3.6. Sistema de Emisión Electrónica - Monedero Electrónico (SEE-ME)

Ramos & Luque (2018) menciona que este sistema fue aprobado por la resolución de superintendencia N° 276-2017/SUNAT.



Dinero electrónico

Es un valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, el cual tiene las siguientes características:

- Es almacenado en un soporte electrónico.
- Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas de emisor y tiene efecto cancelatorio.
- Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos.
- Es convertible a dinero en efectivo, según el valor monetario del que disponga el titular, al valor nominal
- No constituye depósito y no genera interese.

Características

- El sujeto que cuente con código de usuario y clave sol puede obtener a través de la opción que señale SUNAT operaciones en línea, la calidad de emisor electrónico por elección y usar el SEE-ME.
- Estar acogido al Nuevo RUS.
- No tener para efectos del RUC la condición de domicilio fiscal no habido.
- No tener en el RUC el estado de Suspensión Temporal de actividades o baja de inscripción.

Proveedor de Servicios de Monedero Electrónico PSE-ME

El Proveedor de servicios electrónicos Monedero Electrónico del SEE-ME es el sujeto que gestiona o administra la plataforma de dinero electrónico, presta servicio al emisor electrónico en cualquiera de las actividades inherentes



a la emisión electrónica realizada en el SEE-ME y que deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos.

2.2.3.7. Programa de Envío de Información – PEI

Este sistema fue creado mediante Resolución de Superintendencia N° 159 - 2017/SUNAT se aprueba un Programa Informático para facilitar el envío de información a la SUNAT.

El Programa de envío de información – PEI es aplicativo informático desarrollado por la SUNAT que facilita el envío de información a la SUNAT, a través de archivos (de forma similar al PLE), Este programa es utilizado para el envío de comprobantes de pago emitidos en contingencia, lo que implica aquellos comprobantes emitidos físicamente, por cuestiones en el fallo de los respectivos sistemas.

2.2.3.8. Base legal

Según (SUNAT, Normas Legales - CPE, 2019) A lo largo de tiempo se han emitido varias normativas referentes a la emisión de comprobantes de pago, las principales son las siguientes:

Normas generales de comprobantes de pago

- Decreto Ley N° 25632: Ley Marco de Comprobantes de Pago
- Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT: Reglamentos de Comprobantes de Pago.



Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Electrónica desde el Portal SUNAT (SEE- PORTAL)

- R.S. N.º 188-2010/SUNAT: Amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta, Se crea la denominación de SEE-SOL (PORTAL).
- R.S. N.º 052-2011/SUNAT: Posterga la entrada en vigencia de las disposiciones que regulan el rechazo de la factura Electrónica y la emisión de Notas de Crédito y de Débito Electrónicas
- R.S. N.º 279-2012/SUNAT: Modifican la R.S. N.º 188-2010/SUNAT, que amplía el SEE a la Factura y Documentos vinculados a ésta
- R.S. N.º 271-2013/SUNAT: Crea el SEE de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados
- R.S. N.º 300-2014/SUNAT: Modifica los SEE de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema.
- R.S. N.º 132-2015/SUNAT: Crea la Boleta de Venta Electrónica emitida en el SEE – SOL, regulado por la R.S. N.º 188-2010/SUNAT y modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago para regular la sustentación del traslado de bienes.
- R.S. N.º 274-2015/SUNAT: Regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción.
- R.S. N.º 246-2016/SUNAT: Nueva forma de adquirir por determinación de la SUNAT la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica.



- R.S. N.º 328-2016/SUNAT: Designan nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica para emitir facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito, y modifican las R.S. N.º 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 185-2015/SUNAT, 203-2015/SUNAT y 274-2015/SUNAT.
- R.S. N.º 155-2017/SUNAT: Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.
- R.S. N.º 317-2017/SUNAT: Regulan la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea.
- R.S. N.º 020-2018/SUNAT: Modifican la Resolución de Superintendencia N.º 155-2017/SUNAT respecto de la designación de exportadores como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica
- R.S. N.º 113-2018/SUNAT: Modifica la regulación de la emisión de comprobantes de pago, notas de crédito, notas de débito, comprobantes de retención y comprobantes de percepción no electrónicos realizada por el emisor electrónico por determinación de la SUNAT.
- R.S. N.º 181-2018/SUNAT: Posterga la entrada en vigencia de la R.S. N.º 113-2018/SUNAT y modifica otros plazos.
- R.S. N.º 239-2018/SUNAT: Modificación de la R.S. N.º 117-2017/SUNAT, nuevo supuesto de obligación.
- R.S. N.º 309-2018/SUNAT: Postergan la fecha a partir de la cual debe cumplirse con contar con la certificación ISO-IEC/27001, colocar el código GR y el código de producto SUNAT y establecen, en algunos supuestos,



medios de envío adicionales para informar los comprobantes de pago y documentos emitidos sin utilizar el sistema de emisión electrónica.

- R.S. N.º 043-2019/SUNAT: Amplían el plazo para emplear de forma opcional las versiones 2.0 y 2.1 del formato XML bajo el estándar UBL y extienden la suspensión del requisito adicional para solicitar la autorización de impresión, importación o generación mediante sistemas computarizados de formatos para emitir documentos en contingencia.
- R.S. N.º 133-2019/SUNAT: Flexibilizan obligaciones vinculadas con la emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos y otro
- R.S. N.º 150-2019/SUNAT: Establecen nuevos requisitos de los comprobantes de pago y los documentos vinculados a estos a efecto de la administración del impuesto al consumo de las bolsas de plástico. Anexos

Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Electrónica Desde los Sistemas Del Contribuyente (SEE-DSC)

- R.S. N.º 097-2012/SUNAT: Crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente, Anexos
- R.S. N.º 251-2012/SUNAT: Se modifica la R.S. N.º 097-2012/SUNAT que creó el SEE Desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente para adecuarla al Decreto Supremo N.º 105-2012-PCM que, entre otros, establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital.
- R.S. N.º 065-2013/SUNAT: Se modifica diversos aspectos de la R.S. N.º 097-2012/SUNAT que creó el SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente.



- R.S. N.º 199-2015/SUNAT: Regulan el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la R.S. N.º 097-2012/SUNAT que crea el SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
- R.S. N.º 155-2017/SUNAT: Designan emisores electrónicos del SEE y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.
- R.S. N.º 020-2018/SUNAT: Modifican la R.S. N.º 155-2017/SUNAT respecto de la designación de exportadores como emisores electrónicos del SEE.
- R.S. N.º 164-2018/SUNAT: Modifica la fecha para usar Obligatoriamente la versión 2.1 del Formato XML bajo el estándar UBL en el SEE - OSE y en el SEE Desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente.

Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Ose - Operador de Servicios Electrónicos (SEE OSE)

- R.S. N.º 117-2017/SUNAT: Aprueba el nuevo Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE).
- R.S. N.º 092-2018/SUNAT: Regula la presentación de la declaración jurada sobre el alcance del servicio de comprobación informática y elimina un medio de envío del resumen diario de comprobantes de retención y comprobantes de percepción.
- R.S. N.º 242-2018/SUNAT: Modificación de la R.S. N.º 117-2017/SUNAT, regulan nuevas obligaciones y sanciones para los OSE.
- R.S. N.º 254-2018/SUNAT: Regulan nuevos supuestos de concurrencia de la Emisión Electrónica y de la Emisión por otros medios.



Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Facturador Sunat (SEE-SFS)

- R.S. N.º 182-2016/SUNAT: Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT (SEE –SFS).

Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Electrónica - Consumidor Final (SEE-CF)

- R.S. N.º 141-2017/SUNAT: SEE Consumidor Final y comprobante de pago electrónico ticket POS. Anexo

Normas vinculadas con el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico (SEE-ME)

- R.S. N.º 276-2017/SUNAT: Crea el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico y el comprobante de pago electrónico Ticket Monedero Electrónico.

Normas vinculadas con el Programa Envío de Información (PEI)

- R.S. N.º 159-2017/SUNAT: Se aprueba un Programa Informático para facilitar el envío de información a la SUNAT.
- R.S. N.º 013-2019/SUNAT: Regulan la emisión electrónica de documentos autorizados y el envío de información a través del PEI.

2.2.3.9. Sistema de Libros Electrónicos – SLE

Lo que hace mención (Ramos, G. P. & Luque, L. V., 2018) es que el Sistema de Libros Electrónicos (SLE) está compuesto por SLE-PLE (Programa de Libros Electrónicos) y por el aplicativo que permite a través de la SUNAT

Operaciones en Línea, el cual permite generar el Registro de Ventas e Ingresos (RVI) y el Registro de Compras (RC) cuyo sistema se denomina SLE-PORTAL.

Sujetos obligados a llevar libros de manera electrónica

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los sujetos que se encuentren en el directorio de Principales Contribuyentes, (PRICOS) zonales, regionales o nacionales, se encuentran incorporados al SLE debiendo utilizar para el cumplimiento de su obligación al PLE, en tanto que los contribuyentes que se encuentran en el directorio de medianos y pequeños (MEPECOS), quienes deben llevar a través del SLE solo el Registro de Compras y el Registro de Ventas e Ingresos, pueden optar entre el SLE-PLE o el SLE-PORTAL.



Figura 6: Sujetos obligados a llevar libros electrónicos
FUENTE: Emprender SUNAT



2.2.3.10. Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT)

SUNAT (2018) menciona que la Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT) SUNAT es una declaración anual de categoría informativa, que cada año las empresas que están obligadas a presentar informando las operaciones que realizan con sus proveedores y sus clientes.

Empresas obligadas a presentar DAOT

- Que, al 31 de diciembre del ejercicio anterior, hubiesen tenido la categoría de Principales Contribuyentes.
- Que estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio anterior:
 - El monto de sus ventas internas haya superado las 75 UIT.
 - El monto de sus adquisiciones haya superado las 75 UIT.
- Las asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que hayan realizado sólo operaciones infectas del IGV en el ejercicio anterior, que se encuentren obligadas a presentar el PDT PLAME cuyo número de trabajadores que deben ser declarados en el PDT PLAME en el período tributario noviembre del ejercicio anterior sea superior a diez (10).

Operaciones a informar DAOT SUNAT

Se presentará la información relacionada a operaciones con sus proveedores y clientes que sean mayores 2 UIT, por lo quiere decir que las operaciones menores a 2 UIT no se declaran.



Operaciones que no se declaran en el DAOT

- La exportación de bienes y/o servicios, considerados como tales por las normas que regulan el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- La utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.
- La importación de bienes.
- Las consideradas como retiros de bienes, conforme a las normas del IGV.
- Aquéllas por las que no exista la obligación de consignar el número de RUC o el número del documento de identidad del adquirente o usuario; salvo que los comprobantes de pago contengan dicha información.
- Las realizadas en los períodos durante los cuales el Declarante hubiera pertenecido al Nuevo RUS.
- Las adquisiciones que hubieran sido informadas a la SUNAT por las entidades del Sector Público en cumplimiento de la obligación establecida mediante Decreto Supremo N° 027-2001-EF.
- Las que hubieran sido informadas a la SUNAT por la obligación prevista en el Reglamento de Notas de Crédito Negociables, siempre que se hayan informado las transacciones realizadas en los doce meses del ejercicio.

En el caso que una empresa esté obligada a presentar el DAOT debido a que supera las 75 UIT en ventas anuales y/o compras anuales, pero las operaciones con sus clientes y/o proveedores no supere las 2, en dicho caso solo deberá informar mediante clave sol, generando una “Constancia de no tener información a declarar”.



En el caso que una empresa que ha presentado su registro de compras y registro de ventas en formato electrónicos, sólo deberá presentar la “Constancia de no tener información a declarar”.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

CERTIFICADO DIGITAL TRIBUTARIO

El Certificado Digital Tributario (CDT) es el único medio técnico y legal que garantiza la identidad de una persona (en este caso de un contribuyente) al momento de emitir un comprobante de pago electrónico. Esta herramienta tecnológica permite la integridad, seguridad y el no rechazo de las transacciones electrónicas. (SUNAT, 2020)

COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO

Es todo documento regulado por SUNAT, que demuestra la entrega de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para su emisión utiliza una herramienta informática autorizada como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. (SUNAT, 2021)

CONTRIBUYENTE

Sujeto pasivo de los impuestos, es aquel deudor tributario que realiza o del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, se define también como persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley le genere la obligación tributaria. (Palomino, 2009)



EMISOR ELECTRÓNICO

Este término está relacionado con la factura electrónica corresponde al contribuyente autorizado por el servicio de impuestos internos para generar documentos tributario electrónicos. (Palomino, 2009)

EMPRESA

Son unidades de producción, comercialización y/o servicios, que con el concurso de tres elementos: capital, trabajo y bienes tiene como objetivo obtener ganancias o lucro mediante la satisfacción de necesidades. (Zeballos, 2013)

FIRMA DIGITAL

La firma digital como cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado y adaptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada. (Hirache, Mamani, & Luque, 2016)

PROVEEDOR DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Es quién presta servicios al emisor electrónico, para la realización de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica de comprobantes de pago, en nombre del emisor, el cual se acredita ante la SUNAT, previo proceso de



inscripción y homologación de los documentos electrónicos que vayan a generar.
(SUNAT, 2020)

SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Sistema que permite facilitar a las empresas y a los trabajadores independientes, la emisión electrónica de sus comprobantes de manera electrónica, el cual garantiza la autenticidad del documento emitido desde la web, ya que cuenta con mecanismos de seguridad. (SUNAT, 2020)

SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (SUNAT), creada mediante la Ley N° 24829, conforme a su Ley General aprobada por D.L. N.° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía, tiene como finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos. (Palomino, 2009)

UBL - LENGUAJE UNIVERSAL DE LOS NEGOCIOS

El UBL, cuyas siglas en inglés Universal Business Lenguaje de Negocios, o Lengua de Negocios Universal, “es el producto de un esfuerzo internacional de definir una biblioteca de uso libre (libre de derechos) de los documentos de negocios electrónicos estándares en XML tales como pedidos y facturas de compra, tiene la finalidad de simplificar y automatizar el intercambio de información financiera utilizando el lenguaje XML. (Hirache, Mamani, & Luque, 2016)



XML - LENGUAJE DE MARCADO EXTENSIBLE

Es un lenguaje de etiquetado extensible muy simple., pero estricto que juega un papel fundamental en el intercambio de una variedad de datos. Es un lenguaje similar al HTML, pero su función principal es escribir datos y no mostrarlos como es el caso de HTML. El XML es un formato que permite la lectura de datos a través de diferentes aplicaciones. La tecnología XML son un conjunto de módulos que ofrecen servicios útiles a las demandas más frecuentes por parte de usuarios. (Hirache, Mamani, & Luque, 2016)

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

El distrito de Puno se encuentra ubicado en el departamento y provincia de Puno a orillas del Lago Titicaca a 3848 m.s.n.m., lago navegable más alto del mundo. Se encuentra en la región de la sierra a los 15° 50' 23" de latitud sur, 70° 01' 18" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. Delimitado por el distrito de Paucarcolla en el norte, por el sur se encuentra distrito de Pichacani, por el este se encuentra en distrito de Chucuito y el Lago Titicaca y por el oeste se encuentran los distritos de Tiquillaca y San Antonio.

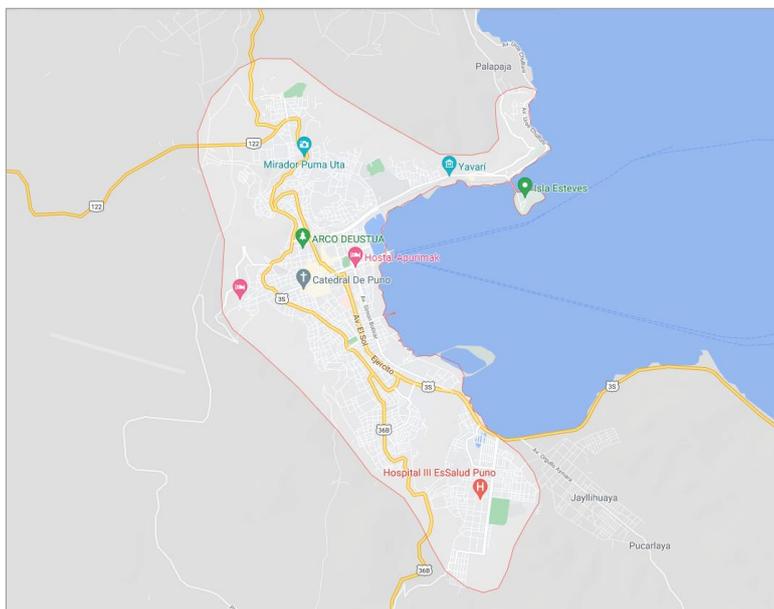


Figura 7: Ubicación Distrito De Puno

FUENTE: Google Maps



3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

La ejecución del proyecto de investigación y redacción de tesis se realizó durante un periodo de 22 meses en total, se detalla a continuación:

- Elaboración del proyecto: 1 mes
- Presentación y aprobación del proyecto: 1 mes
- Diseño y aplicación de los instrumentos de investigación: 7 meses
- Procesamiento de análisis de información: 6 meses
- Redacción de tesis: 4 meses
- Presentación de la tesis 3 meses

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1. Población

Lo que Hernández, Fernández, & Baptista (2014) señala que la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones

La población de la investigación está delimitada por todas las empresas designadas por SUNAT como Emisores de Comprobantes Electrónicos durante el ejercicio 2019, en la ciudad de Puno.

Tabla 3: Empresas designados como emisores electrónicos según régimen tributario en el 2019

Régimen Tributario	Cantidad de Empresas
Régimen General	113
Régimen MYPE Tributario (RMT)	632
Régimen Especial	228
Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	12
Total, Población	985

FUENTE: Gerencia de Estudios Económicos SUNAT

3.3.2. Muestra

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) categorizamos la muestra en dos ramas principales: **muestras no probabilísticas** y **muestras probabilísticas**. En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador. En una muestra probabilística, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados como muestra, Se obtiene definiendo las características generales y el tamaño de la muestra. Y por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de muestreo.

Cuando se elabora una **muestra probabilística**, uno debe preguntarse: dado que una población es de “N tamaño”, ¿cuál es el menor número de unidades muestrales que necesito para conformar una muestra (n) que me asegure un determinado nivel de error estándar, digamos menor de 0.01? La respuesta consiste en encontrar una muestra que sea representativa del universo o población con cierta posibilidad de error (se pretende minimizar) y nivel de confianza (maximizar), así como probabilidad.



Por ahora diremos que el error máximo aceptable se refiere a un porcentaje de error potencial que admitimos como tolerancia de que nuestra muestra no sea representativa de la población. Los niveles de error pueden ir de 20 a 1%. Los más comunes son 1 y 5%.

Fórmula para la determinación de la muestra:

Según Casimiro, Almeyda, & Blancos (2008) Existen varias fórmulas para calcular el tamaño de la muestra, sin embargo, en esta investigación se hará uso de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{N * e^2 + Z^2 * p * q}$$

FUENTE: Teoría, Diseño y Formulación de Proyectos de Investigación (2008) pág. 101.

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de Confianza

N = Tamaño de la población

p = Variabilidad positiva

q = Variabilidad negativa

e = Margen de error

Por lo tanto, en el trabajo de investigación se tomará para el cálculo de la muestra, los siguientes datos:

- **Población:** 985 Empresas designadas como emisores electrónicos



- **Margen de error:** 5% = 0.05
- **Nivel de confianza:** 95% = 1.96 “varianza”
- **Variabilidad Positiva y Negativa:** 50%

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 985}{985 * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 276.3720 = 277 \text{ Empresas}$$

Para la investigación el tamaño de la muestra según aplicación de la formula nos da como resultado 277 empresas designadas como emisores electrónicos.

3.3.2.1. Métodos de muestreo

Según (Tanca, 2009), la estadística describe una variedad de métodos y técnicas que se utilizan en la selección de muestras, por lo que para la investigación de ha decidido utilizar el muestreo aleatorio estratificado según el régimen tributario al cual pertenecen.

Muestreo aleatorio estratificado

Es uno de los métodos más empleados en la investigación social, que consiste en subdividir la población en un determinado número de sub poblaciones o estratos, de acuerdo a ciertas variables.

Para la investigación se hará uso de los regímenes tributarios en los que se encuentra acogidos cada una de las empresas en los siguientes grupos.

- Régimen General = 113 empresas
- Régimen MYPE Tributario = 632 empresas
- Régimen Especial = 228 empresas

- Nuevo Régimen Único Simplificado = 12 empresas

Muestreo aleatorio estratificado por afijación proporcional

Este método consiste en dividir la muestra total en partes proporcionales al tamaño de cada estrato.

$$ksh = \frac{nh}{Nh}$$

FUENTE: Metodología de la Investigación (2014) Sexta Edición pág. 181

REEMPLAZANDO DATOS

$$ksh = \frac{nh}{Nh} = \frac{277}{985} = 0.2812$$

Donde:

ksh = Desviación estándar, nh = Muestra y Nh = Población de cada estrato.

Tabla 4: Muestra probabilística estratificada por regímenes tributarios

Nº	Sub Poblaciones o Estratos (Regímenes Tributarios)	Total, Población (fh) =0.2812 $Nh(fh)=nh$	Muestra (nh)
1	Régimen General	113	32
2	Régimen MYPE Tributario (RMT)	632	178
3	Régimen Especial	228	64
4	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	12	3
	TOTAL	985	277

FUENTE: Gerencia de Estudios Económicos SUNAT

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación pretende comprender la profundidad de los diferentes sistemas de emisión electrónica utilizados por las empresas con la finalidad



de ayudar en el tratamiento contable y tributario de las empresas, los cuales fueron designados como emisores electrónicos.

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) asevera que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación, no afecta ni demuestra, solo observa en qué medida los diferentes sistemas de facturación electrónica benefician a las empresas en el tratamiento contable y tributario. Para posterior las empresas puedan optar por el sistema que mayor beneficio otorgue acorde a su realidad.

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.6. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Método descriptivo

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las



variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. Por lo que se procederá a recopilar información de los diferentes tipos de sistemas de emisión electrónica, para luego analizar e interpretar las implicancias contables y tributarias que genera cada una de ellas.

3.6.2. Método correlacional

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular.

Por lo que se pretende establecer las semejanzas y diferencias de los diferentes tipos de sistema de emisión electrónica y los beneficios que generan en los contribuyentes que han sido designado emisor electrónico obligatorio durante el ejercicio 2019. Este método se utilizará para contrastar los datos obtenidos durante el trabajo de investigación.

3.6.3. Método deductivo

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Es aquél que parte de datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos.

Este método permitió arribar a las conclusiones finales, así como a la elaboración de los resultados del trabajo de investigación



3.7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.7.1. Técnicas de recolección de información

- **TÉCNICA:** Revisión de Padrón de Emisores Electrónicos

Instrumento: Padrón de Emisores Electrónicos

Mediante la revisión del Padrón de Emisores Electrónicos SUNAT se obtuvo la siguiente Información:

- Cantidad de Contribuyentes Designados como Emisores Electrónicos.
- Fecha de Acogimiento al Sistema de Emisión Electrónica.
- Normativa, mediante el cual fueron acogidos.
- Comprobantes autorizados a Emitir.
- Tipo de Sistema de Emisión Electrónico Utilizados.

- **TÉCNICA:** Encuesta

Instrumento: Cuestionario

El cuestionario se aplicó a contribuyentes designados como emisores electrónicos por SUNAT.

3.7.2. Técnicas de procesamiento de datos.

La información obtenida fue cuidadosamente ordenada, analizada, procesada y presentada en cuadros estadísticos.

Para el tratamiento e interpretación de la información obtenida se procedió a realizar el siguiente proceso

- Identificación de contribuyentes designados en el 2019



- Desarrollo del Cuestionario
- Tabulación de Datos
- Ordenamiento de datos
- Análisis e interpretación de los resultados

3.7.3. Técnica para la contrastación de hipótesis

Lo que señala Baraibar & Luna (2012) es que el nivel de veracidad que se otorga a una hipótesis dependerá de la medida en que los datos empíricos apoyan lo afirmado en la hipótesis. Esto es lo que se conoce como contrastación empírica de la hipótesis o bien proceso de validación de la hipótesis.

Siguiendo esta idea, Ramírez (2015) concluye que la hipótesis será la inserción dentro del método científico. De tal manera, cualquier investigador está obligado a formular hipótesis dentro de su investigación, que una vez contrastadas, comprobadas o refutadas metodológicamente, le permitirán generar conocimiento científico. Asimismo, la hipótesis nos llevará desde el conocimiento empírico y teórico hacia la formulación de un método científico, destinado a recoger y analizar la información pertinente, que permita evidenciar el supuesto que hemos desarrollado en la hipótesis.

Es por ello que para la contratación de la Hipótesis se realiza de manera empírica.



3.8. VARIABLES

3.8.1. Hipótesis General

Variable independiente

Sistema de Emisión Electrónica

Indicadores

- SEE – Consumidor Final
- SEE – Desde los Sistemas de Contribuyente
- SEE – Monedero Electrónico
- SEE – Operador de Servicios Electrónicos
- SEE – Facturador SUNAT
- SEE – SUNAT Operaciones en Línea

Variable dependiente

Tratamiento contable y Obligaciones tributarias

Indicadores

- Nivel de beneficio en el tratamiento contable
- Nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias

3.8.2. Hipótesis específicas

3.8.2.1. Hipótesis específica N° 01

Variable independiente

Sistema de Emisión Electrónica



Indicadores

- SEE – Consumidor Final
- SEE – Desde los Sistemas de Contribuyente
- SEE – Monedero Electrónico
- SEE – Operador de Servicios Electrónicos
- SEE – Facturador SUNAT
- SEE – SUNAT Operaciones en Línea

Variable dependiente

Tratamiento contable

Indicadores

- Nivel de beneficio en el tratamiento contable

3.8.2.2. Hipótesis específica N° 02

Variable independiente

Sistema de Emisión Electrónica

Indicadores

- SEE – Consumidor Final
- SEE – Desde los Sistemas de Contribuyente
- SEE – Monedero Electrónico
- SEE – Operador de Servicios Electrónicos
- SEE – Facturador SUNAT
- SEE – SUNAT Operaciones en Línea



Variable dependiente

Obligaciones tributarias

Indicadores

- Nivel de beneficio en el cumplimiento de obligaciones tributarias



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Este capítulo, muestra los resultados de la investigación, a fin de dar respuesta a cada interrogante planteada y alcanzar cada objetivo propuesto respecto al sistema de emisión electrónica usado por los contribuyentes de las empresas de la ciudad de Puno. Se hace mención que los cuadros que se presentan están tabulados de acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta dirigida a los contribuyentes y el análisis de los Sistemas de Emisión Electrónica, presentados según el orden de los objetivos específicos propuestos.

4.1.1. Resultados del objetivo específico N° 1

Incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.

Con la finalidad de lograr este objetivo se ha procedido a realizar una encuesta a las empresas designadas por SUNAT como emisores electrónicos, además se presentará un análisis de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en beneficio de gestión contable y financiera de las diferentes empresas de la ciudad de Puno.

Tabla 5: Empresas según su Sistema de Emisión Electrónica.

Sistema de Emisión Electrónica	Muestra	%
SEE-SOL	192	69.32%
SEE-SFS	3	1.08%
SEE-DSC	14	5.05%
SEE-OSE	0	0.00%
SEE-CF	0	0.00%
SEE-ME	0	0.00%
SIN-SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

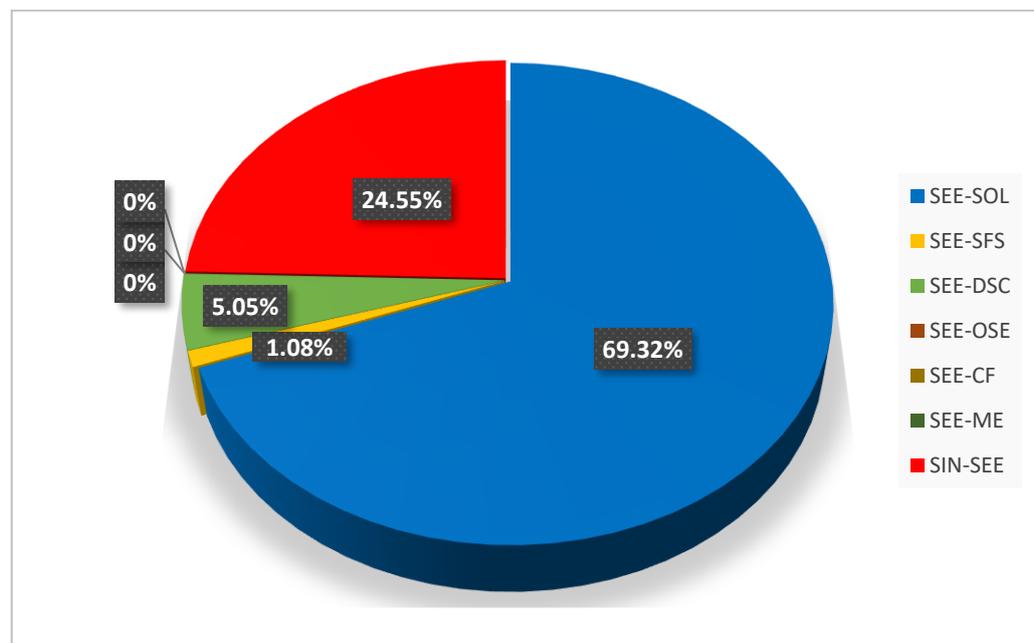


Figura 8: Porcentaje de empresas según su sistema de emisión electrónica.

FUENTE: Tabla 5

En la Tabla 5 y Figura 8 se observa que de la muestra el 69.32% de las empresas designadas como emisores electrónicos en el periodo 2019 optaron por emitir sus comprobantes de pago mediante el portal web de la SUNAT “SEE-SOL”, Además se hace mención que el 5.05% de empresas emiten sus

comprobantes de pago a través los sistemas del contribuyente “SEE-DSC” y el 1.08% a través del Facturador SUNAT “SEE-SFS”, respeto a los Operadores de Servicios Electrónicos “SEE-OSE”, Consumidor Final “SEE-CF”, Monedero Electrónico “SEE-ME” nos muestra que no hay empresas utilizando estos sistemas de emisión electrónica. cabe resaltar que el 24.55% de empresas aun no registran un sistema de emisión electrónica.

Tabla 6: Número de empresas según SEE que optaron para su facturación

Nombre del SEE	Muestra	%
Llama. pe	3	1.08%
Tumi Soft	2	0.72%
Quesito	3	1.09%
Nube Fact.	6	2.17%
Sistema. Empresarial.	1	0.36%
Papayita	1	0.36%
My Factura	1	0.36%
Clave Sol	192	69.31%
Sin SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

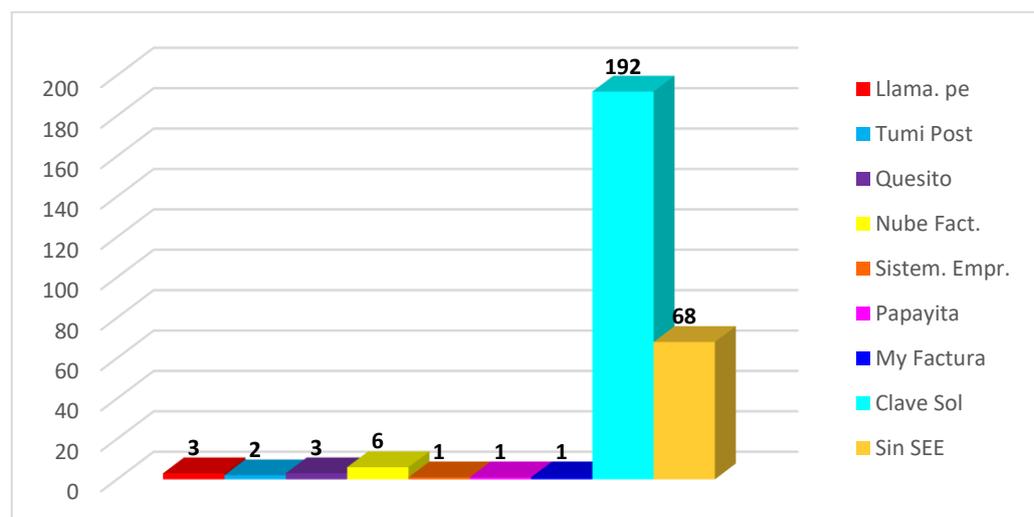


Figura 9: Empresas según SEE que optaron para su facturación

FUENTE: Tabla 6

En la Tabla 6 y la Figura 9 se observa, que 192 empresas de la muestra optaron emitir sus comprobantes a través del portal web de la SUNAT “Clave Sol”, por otro lado, se observa que 6 empresas optaron por emitir sus comprobantes por medio del sistema de Nube Fact, 3 empresas optaron por emitir sus comprobantes a través de los sistemas llama.pe y 3 empresas por el sistema Quesito a su vez 2 empresas optaron por el sistema Tumi soft, y 3 empresas optaron por los sistemas de Papayita, Sistema Empresarial y My Factura respectivamente, además se hace mención que 68 empresas no cuentan con un Sistema de Emisión Electrónica, por lo que se hace notar que solo 208 empresas cuentan con un sistema de emisión electrónica.

Tabla 7: Número de empresas que su SEE genera un control de existencias y/o inventarios

El SEE realiza control de existencia y/o inventario de sus Adquisiciones	Muestra	%
Controla inventarios	17	6.14%
No controla inventarios	192	69.31%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

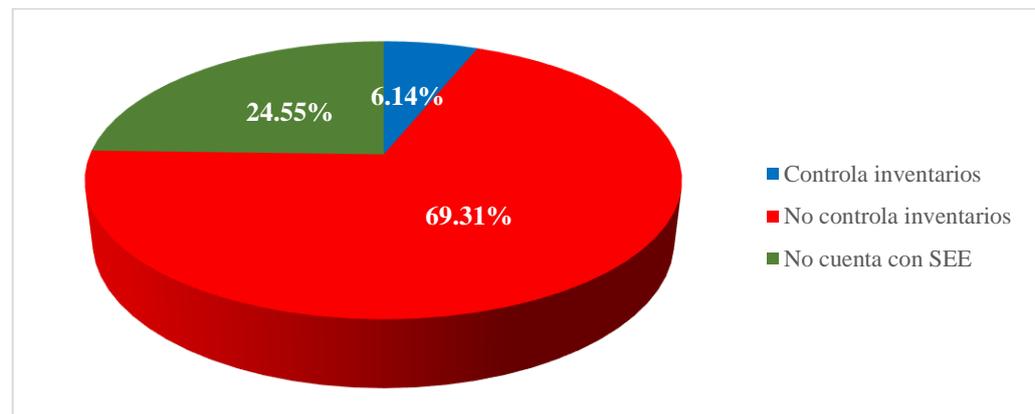


Figura 10: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de existencias y/o inventarios

FUENTE: Tabla 7

En la Tabla 7 y Figura 10 se observa que, de la muestra, 17 empresas que representa el 6.14% su Sistema de emisión electrónica les facilita realizar un control de las existencias que tiene almacenada o en tienda, por otro lado, 192 empresas que representa el 69.31% de la muestra su sistema de emisión electrónica no permite realizar un control de las existencias, a su vez hace mención que 68 empresas no cuentan con un SEE el cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 8: Número de empresas que su SEE genera un control de cuentas por cobrar

El SEE genera Reporte de Cuentas por Cobrar	Muestra	%
Genera reporte de cuentas por cobrar	17	6.14%
No genera reporte de cuentas por cobrar	192	69.31%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

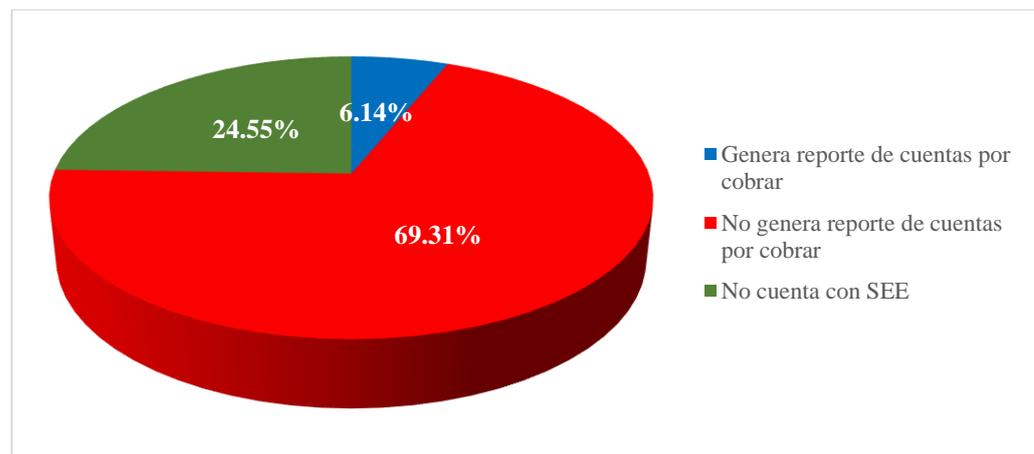


Figura 11: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de cuentas por cobrar

FUENTE: Tabla 8

De la muestra de 277 empresas, la Tabla 8 y la Figura 11 se observa que solo 17 empresas, que representa el 6.14% de la muestra, su Sistema de Emisión Electrónica les permite generar un reporte de cuentas por cobrar, el cual les permite tener un control de la deuda de sus clientes, por otro lado, hace mención que 192 empresas, que representa el 69.31% de la muestra su Sistema de Emisión Electrónica no permite generar un reporte de cuentas por cobrar, a su vez hace mención que 68 empresas no cuentan con un SEE, en cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 9: Número de empresas que su SEE genera un control de cuentas por pagar

El SEE genera Reporte de Cuentas por Pagar	Muestra	%
Genera reporte de cuentas por pagar	16	5.78%
No genera reporte de cuentas por pagar	193	69.68%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta
Elaborado por el investigador

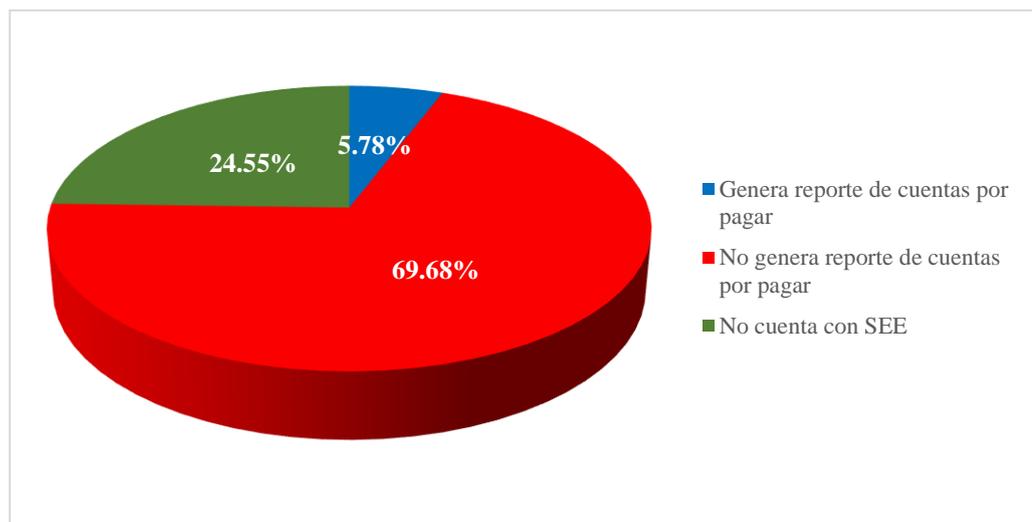


Figura 12: Porcentaje de empresas que su SEE genera un control de cuentas por pagar

FUENTE: Tabla 9

De la Tabla 9 y la Figura 12 se observa que, de las 277 empresas tomadas como muestra, 16 empresas que representa el 5.78% de muestra, su Sistema de Emisión Electrónica les permite generar un reporte de cuentas por pagar, el cual les permite tener un control de la deuda con su proveedores, por otro lado, 193 empresas que representa el 69.68% su sistema de Emisión Electrónica no permite generar un reporte de cuentas por pagar, a su vez hace mención que 68 empresas no cuenta con un SEE, en cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 10: Número de empresas que su SEE determina la utilidad bruta

El SEE puede Determinar la Utilidad Bruta	Muestra	%
Determina la utilidad bruta	1	0.36%
No determina la utilidad bruta	208	75.09%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

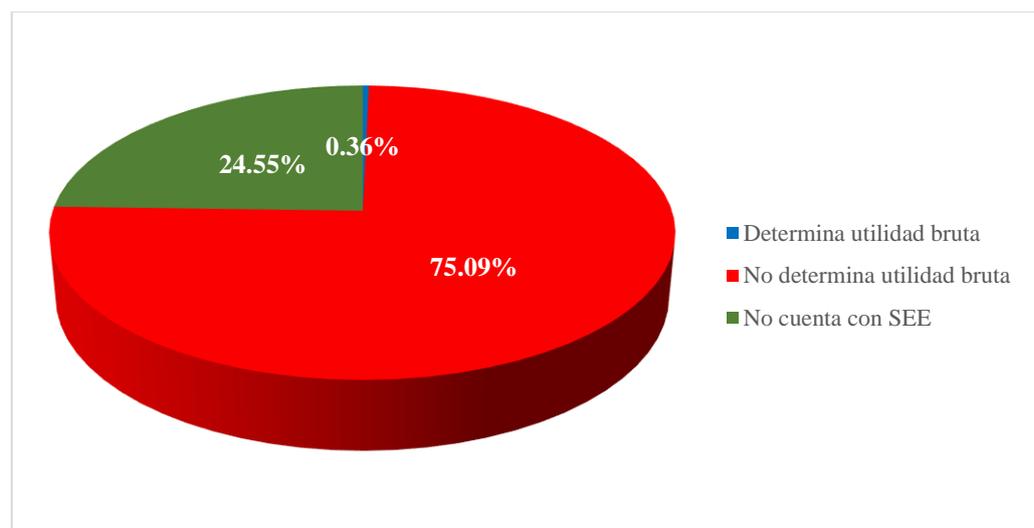


Figura 13: Porcentaje de empresas que su SEE determina la utilidad bruta

FUENTE: Tabla 10



De la Tabla 10 y Figura 13 se observa que, de las 277 empresas tomadas como muestra, solo una empresa que representa el 0.36% de la muestra, cuenta con un Sistema de Emisión Electrónica, que le permite determinar la utilidad Bruta, sin embargo, 208 empresas que representan el 75.09% de la muestra, no les permite su Sistema de Emisión Electrónica determinar la utilidad Bruta de sus operaciones, a su vez hace mención que 68 empresas de la muestra no cuenta con un sistema de emisión electrónica, el cual representa el 24.55% de la muestra.

4.1.2. Contratación de hipótesis específica N° 1

Obtenido los resultados de la investigación, se hace a continuación la contratación de hipótesis: **La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el tratamiento contable en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019**

Según los resultados obtenidos se muestra en la tabla 4.1 y 4.2, que más del 69% de empresa designadas como emisores electrónicos optaron por emitir sus comprobantes de pago mediante el SEE-SOL (Clave Sol), el cual de acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 nos dice que más del 69% de empresas su sistema de emisión electrónica no le permite acceder a un control de existencias, un control de deudas tanto de sus clientes como hacia sus proveedores, tampoco les permite determinar la utilidad bruta el cual es producto de la generación de las ventas menos la determinación del costo de ventas, por lo que se hace notar, que la mayor parte de las empresas designadas como emisores de comprobantes electrónicos, su sistema de emisión electrónica no contribuye de manera significativa en el tratamiento contable.

Por lo tanto, estos resultados nos permiten validar y confirmar la hipótesis específica N° 1

4.1.3. Resultados del objetivo específico N° 2

Incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.

Con la finalidad de lograr este objetivo se ha procedido a realizar una encuesta a las empresas designadas como emisores electrónicos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), además se presenta un análisis de la utilización de los sistemas de emisión electrónica para beneficio en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las diferentes empresas de la ciudad de Puno.

Tabla 11: Número de empresas según su régimen tributario

Régimen Tributario	Muestra	%
Nuevo Régimen Único Simplificado	3	1.08%
Régimen Especial	64	23.10%
Régimen MYPE Tributario	178	64.26%
Régimen General	32	11.55%
Total	277	100.00%

FUENTE: Encuesta
Elaborado por el investigador

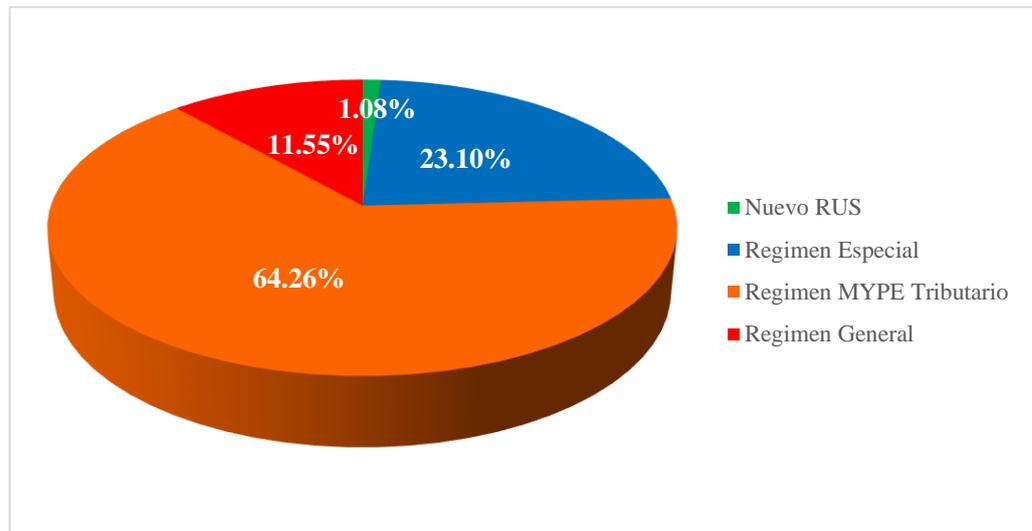


Figura 14: Porcentaje de empresas según régimen tributario
FUENTE: Tabla 11

De las 277 empresas tomadas como muestra, la Tabla 11 y la Figura 14 se observa que, 3 empresas de la muestra que representa el 1.08% están acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), además, 64 empresas que representa el 23.10% de la muestra son empresas acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, por otro lado, 178 empresas que representa el 64.26% de la muestra están acogidas al Régimen MYPE Tributario, a su vez 32 empresas están acogidas al Régimen General, el cual representa el 11.55% de la muestra.

Tabla 12: Número de empresas acogidas al SEE según la base legal

Base Legal	Muestra	%
RS 155-2017 Inc. b Art 2	24	8.66%
RS 155-2017 Inc. c Art 2	138	49.82%
RS 155-2017 Anexo IV	15	5.42%
RS 300-2014 últ. Párr. num 2.2 Art 2	99	35.74%
RS 246-2016	1	0.36%
Total	277	100.00%

FUENTE: Consulta padrón de emisores electrónicos - SUNAT

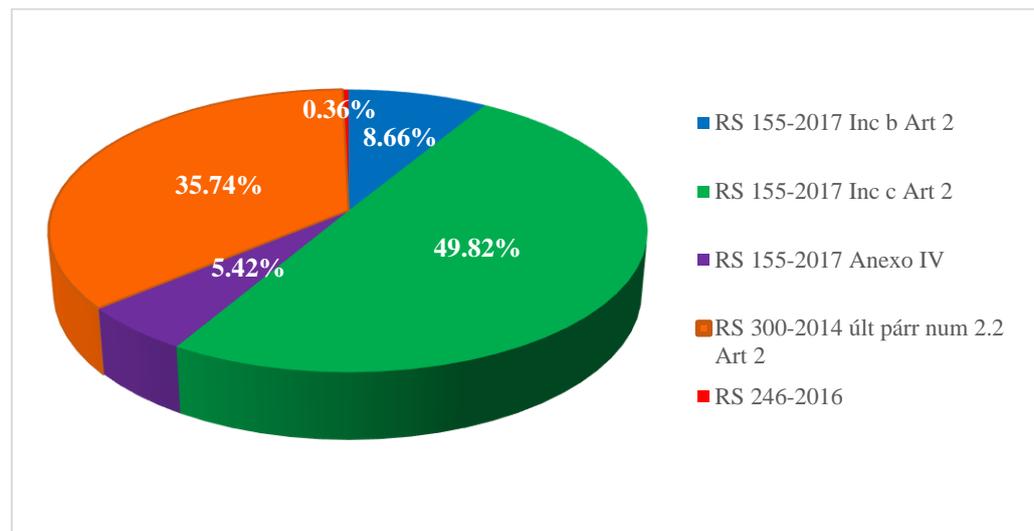


Figura 15: Porcentaje de empresas acogidas al SEE según la base legal
FUENTE: Tabla 12

De la muestra tomada, la Tabla 12 y la Figura 15 se observa que 24 empresas que representan 8.66% de la muestra, fueron designadas como emisores electrónicos mediante la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT Artículo 2 Inciso b, lo que hace mención que sus ingresos anuales del 2018 superaron las 150 Unidades Impositivas Tributarias. 138 empresas que representa el 49.82% de la muestra fueron designados como emisores electrónicos mediante la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT Artículo 2 Inciso c, lo que hace mención que su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) fue realizada en el 2019. 15 empresas que representa el 5.42% de la muestra fueron designados como emisores electrónicos mediante el anexo IV de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT, lo que significa que fueron designados directamente por SUNAT. 99 empresas que representa el 35.74% de la muestra han sido designado como emisores electrónicos mediante la Resolución de Superintendencia N° 300-2017/SUNAT a lo que hace mención

esta norma es que fueron designados como Emisores Electrónicos por elección del contribuyente, 1 empresa que representa el 0.36% de la muestra ha sido designado como emisor electrónico por la Resolución de Superintendencia N° 246-2016/SUNAT a lo que refiere que dicha empresa solicitó la reactivación de su Registro Único de Contribuyente (RUC) previamente dado de baja.

Tabla 13: Número de empresas obligadas a llevar libros electrónicos

Contribuyentes Obligados a Llevar Libros Electrónicos	Muestra	%
Lleva Libros Electrónicos SLE-PLE	28	10.11%
Lleva Libros Electrónicos SLE-PORTAL	18	6.50%
No lleva Libros Electrónicos	231	83.39%
Total	277	100.00%

FUENTE: SUNAT

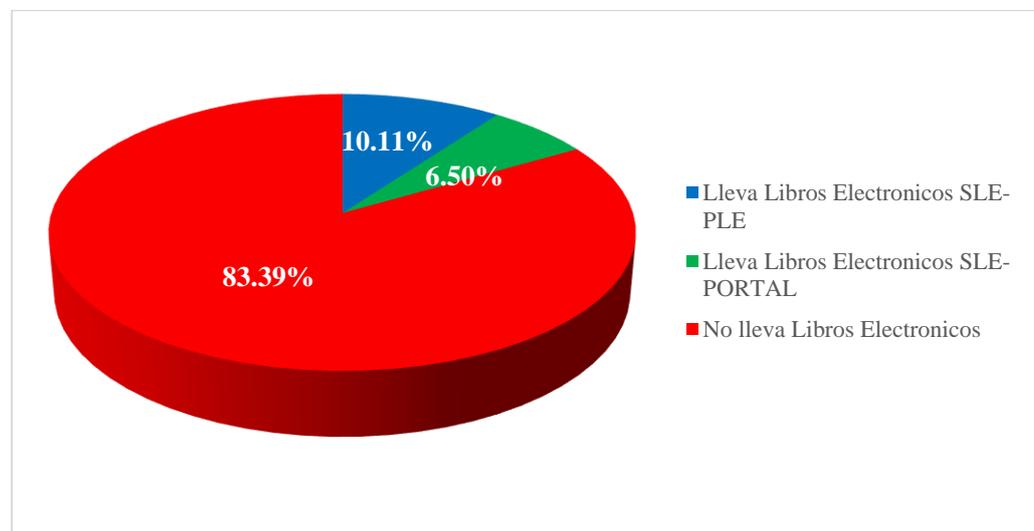


Figura 16: Porcentaje de empresas obligadas a llevar libros electrónicos

FUENTE: Tabla 13

En la Tabla 13 y la Figura 16 se observa que 28 empresas que representa el 10.11% de la muestra están obligados a llevar libros electrónicos, los cuales

optaron por llevar mediante el Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos (SEE-PLE), por otro lado, 18 empresas que representa el 6.50% de la muestra están obligados a llevar libros electrónicos, los cuales decidieron llevar mediante el Sistema de Libros Electrónicos – Portal (SEE-PORTAL), Además hace mención que, 231 empresas no están obligados a llevar libros electrónicos, el cual representa el 83.39% de la muestra.

Tabla 14: Número de empresas que su SEE genera libro electrónico de ventas

Generación Libro Electrónico Ventas	Muestra	%
Genera Libro Electrónico Ventas	198	71.48%
No Genera Libro Electrónico Ventas	11	3.97%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

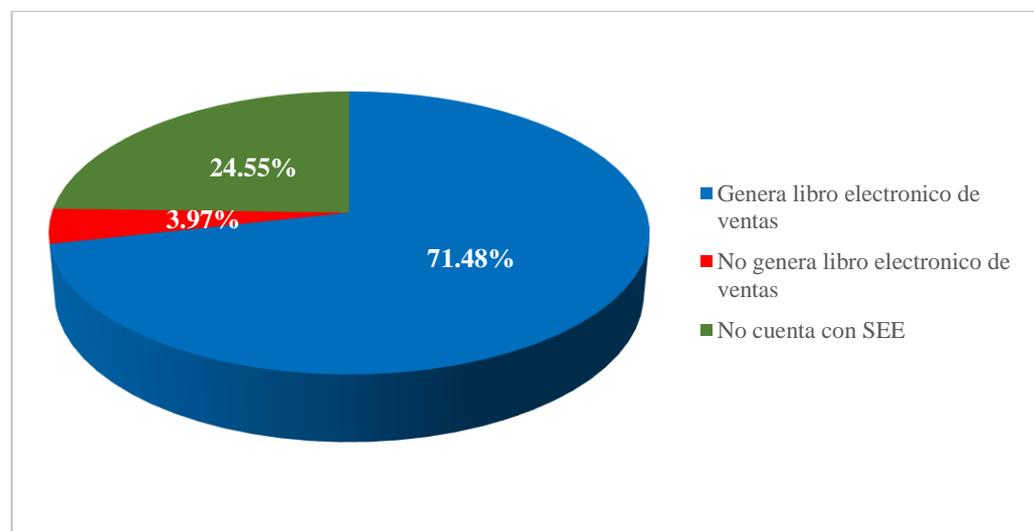


Figura 17: Porcentaje de empresas que su SEE genera libro electrónico de ventas

FUENTE: Tabla 14

En la Tabla 14 y Figura 17 se observa que 198 empresas que representa el 71.48% de la muestra, su Sistema de Emisión Electrónica (SEE) puede generar

el Libro Electrónico de Ventas, por otro lado, 11 empresas que representa el 3.97% de la muestra su SEE no puede generar el Libro Electrónico de Ventas, además existen, 68 empresas que no cuentan con un SEE, el cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 15: Número de empresas que su SEE genera libro electrónico de compras

Generación Libro Electrónico Compras	Muestra	%
Genera libro electrónico Compras	4	1.44%
No genera libro electrónico Compras	205	74.01%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

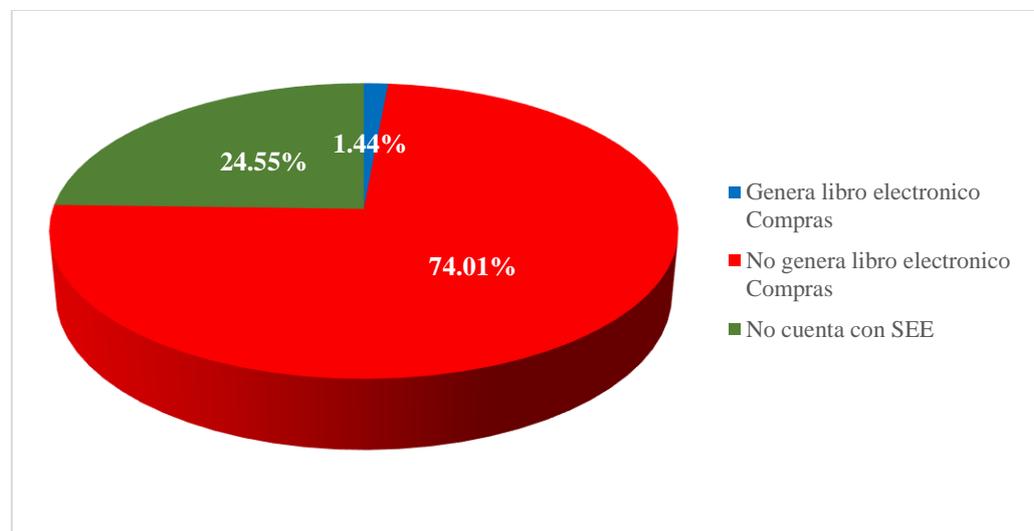


Figura 18: Porcentaje de empresas que su SEE genera libro electrónico de compra

FUENTE: Tabla 15

En la Tabla 15 y Figura 18 se observa que 4 empresas que representa el 1.44% de la muestra su Sistema de Emisión Electrónica (SEE) puede generar el

Libro Electrónico de Compras, por otro lado, 205 empresas que representa 74.01% de la muestra su SEE no puede generar el Libro Electrónico de Compras, además existen, 68 empresas que no cuentan con un SEE, el cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 16: Número de empresas que su SEE genera reporte de clientes “DAOT”

Generación reporte de clientes "DAOT"	Muestra	%
Genera reportes de clientes "DAOT"	17	6.14%
No genera reportes de clientes "DAOT"	192	69.31%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta

Elaborado por el investigador

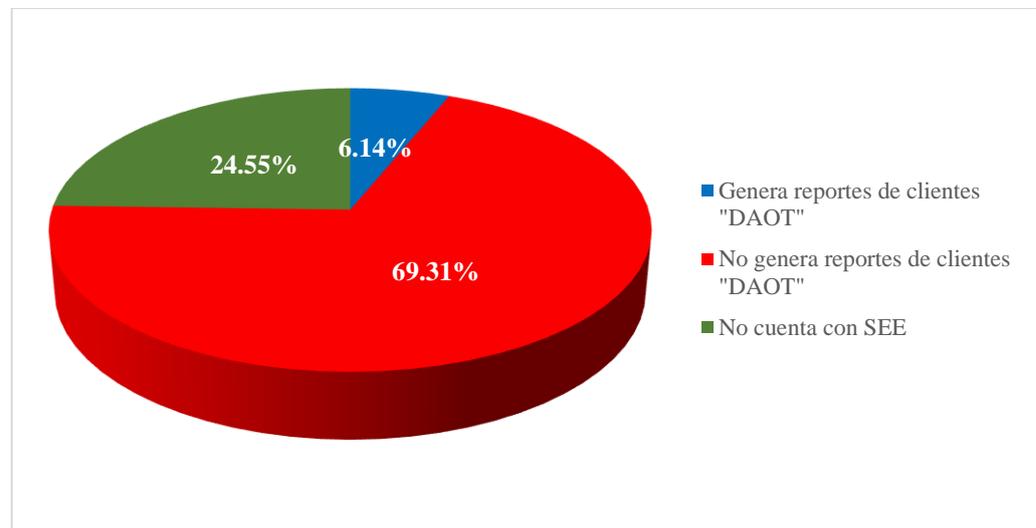


Figura 19: Porcentaje de empresas que su SEE genera reporte de proveedores “DAOT”

FUENTE: Tabla 16

De la Tabla 16 y la Figura 19 se observa que 17 empresas que representa el 6.14% de la muestra su SEE puede generar un reporte de sus clientes el cual

facilita la presentación de Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), por otro lado, 192 empresas que representa el 69.31% de la muestra su SEE no puede generar el reporte de sus clientes, además 68 empresas no cuentan con un SEE, el cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 17: Número de empresas que su SEE genera reporte de proveedores "DAOT"

Generación reporte de proveedores "DAOT"	Muestra	%
Genera reporte de proveedores "DAOT"	16	5.78%
No genera reporte de proveedores "DAOT"	193	69.68%
No cuenta con SEE	68	24.55%
TOTAL	277	100.00%

FUENTE: Encuesta
Elaborado por el investigador

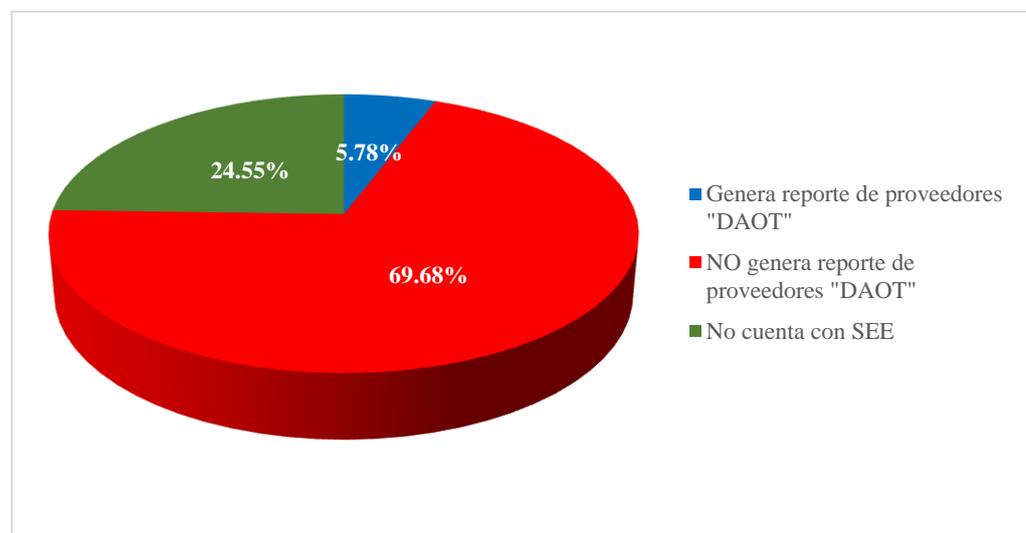


Figura 20: Empresas que su SEE genera reporte de proveedores "DAOT"

FUENTE: Tabla 17

De la Tabla 17 y la Figura 20 se observa que 16 empresas que representa el 5.78% de la muestra su SEE puede generar un reporte de sus proveedores el

cual facilita la presentación de Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), por otro lado, 193 empresas que representa el 69.68% de la muestra su SEE no puede generar el reporte de sus proveedores, además 68 empresas no cuentan con un SEE, el cual representa el 24.55% de la muestra.

Tabla 18: Número de empresas obligadas a llevar libros electrónicos según régimen tributario en el 2019

Régimen Tributario / Obligados a Llevar LE.	Sí	No	Total
Nuevo RUS	0	3	3
Régimen Especial	4	60	64
Régimen MYPE Tributario	30	148	178
Régimen General	12	20	32
Total	46	231	277
%	16.61%	83.39%	100.00%

FUENTE: SUNAT

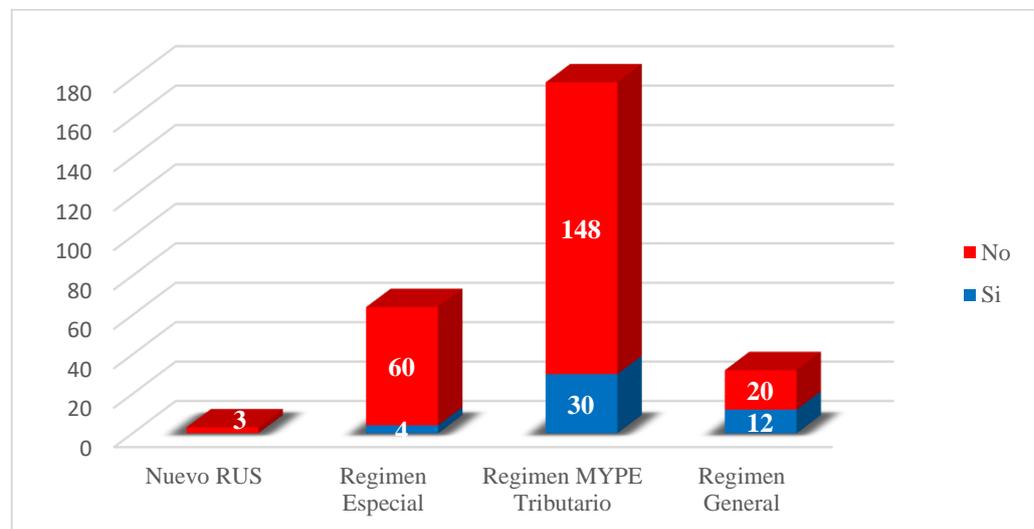


Figura 21: Empresas obligadas a llevar libros electrónicos según régimen tributario

FUENTE: Tabla 18

De la Tabla 18 y la Figura 21 se observa que de las 64 empresas acogidas en el Régimen Especial solo 4 empresas se encuentran obligadas a llevar libros

contables de manera electrónicos, por lo que las 60 empresas restantes no están obligados a llevar libros electrónicos, además, 178 empresas que están acogidas al Régimen MYPE Tributario solo 30 empresas están obligados a libros contables de manera electrónicos por lo que 148 empresas no llevan la obligación, por otro lado, de las 32 empresas acogidas Régimen General, 12 empresas se encuentran obligadas a llevar sus libros contables de manera electrónicos, por lo que, las 20 empresas restantes no llevan esta obligación, cabe mencionar que las empresas del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) no tienen la obligación de llevar libros contables. A su vez se hace notar que el 83.39% de las empresas tomadas como muestra no tienen la obligación de llevar libros contables de manera electrónica, y solo el 16.61% de la muestra tiene esta obligación.

Tabla 19: Número de empresas obligadas a presentar DAOT según su régimen tributario

Régimen Tributario / Obligados a presentar DAOT	Sí	No	Total
Nuevo RUS	0	3	3
Régimen Especial	10	54	64
Régimen MYPE Tributario	36	142	178
Régimen General	12	20	32
Total	58	219	277
%	20.94%	79.06%	100.00%

FUENTE: SUNAT

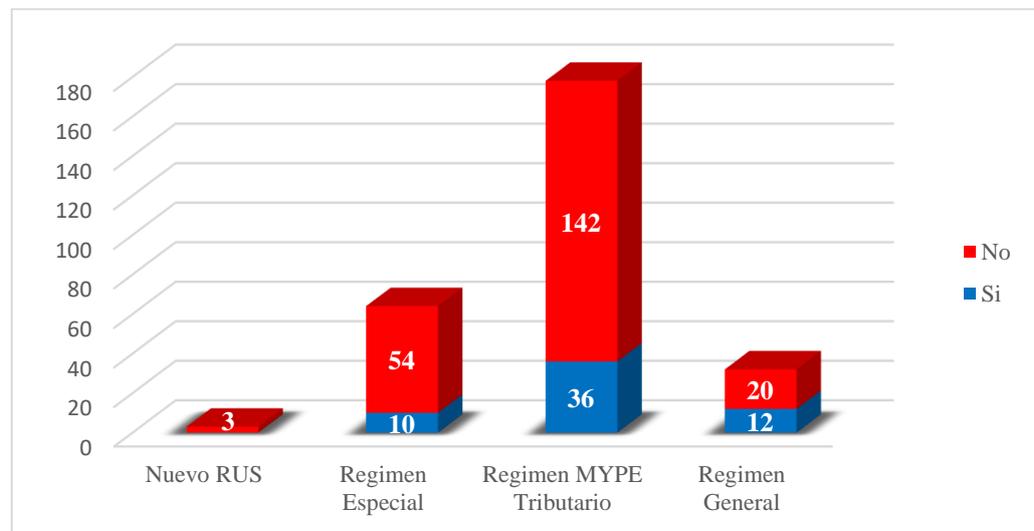


Figura 22: Empresas obligadas a presentar DAOT según su régimen tributario
FUENTE: Tabla 19

De la Tabla 19 y la Figura 22 se observa que de las 64 empresas acogidas en el Régimen Especial solo 10 empresas se encuentran obligadas a presentar su Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT), por lo que las 54 empresas restantes no están obligados a presentar DAOT, además, de las 178 empresas que están acogidas al Régimen MYPE Tributario solo 36 empresas están obligados a presentar DAOT, por lo que 142 empresas no llevan la obligación, por otro lado, de las 32 empresas acogidas Régimen General, 12 empresas se encuentran obligadas a llevar sus libros contables de manera electrónicos, por lo que, las 20 empresas restantes no llevan esta obligación, cabe mencionar que las empresas del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) no tienen la obligación de presentar DAOT. A su vez se hace notar que el 79.06 % de las empresas tomadas como muestra no tienen la obligación de presentar DAOT, y solo el 21.94% de la muestra tiene esta obligación.



4.1.4. Contratación de hipótesis específica N° 2

Obtenido los resultados de la investigación, se hace a continuación la contratación de hipótesis: **La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.**

De acuerdo a los resultados obtenidos en las tablas 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14 y 4.15 se muestra que para el cumplimiento de obligaciones tributarias más del 98% de empresas se encuentran en los siguientes regímenes tributarios: Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, por lo que su principal obligación es la presentación de su declaración jurada mensual, además de la presentación de libros electrónicos y otras declaraciones de ser el caso, en los resultados se obtiene que más 71% de empresas sus SEE les permite la generación del su registro de ventas electrónicos, por otro lado, menos de 2% de las empresas su SEE les permite la generación del su registro de compras electrónicos, sin embargo se hace notar que más del 83% de empresas no tienen la obligación de presentar libros de manera electrónica. respecto al cumplimiento de obligaciones informativas, en la presentación del DAOT solo se encuentran obligados menos del 22% de contribuyentes, a su vez hace notar que menos del 7% de empresas su SEE les permite generar un reporte tanto de sus clientes como de sus proveedores. Con la información que se tiene se puede decir que los Sistemas de Emisión Electrónica utilizados por las empresas de la ciudad de Puno no contribuyen de manera significativa en el cumplimiento de



obligaciones tributarias ya que la mayor parte de contribuyentes no tiene más obligaciones que la presentación de su declaración jurada mensual.

Por lo tanto, estos resultados nos permiten validar y confirmar la hipótesis específica N° 2

4.1.5. Desarrollo del objetivo específico N° 3

Propuesta de lineamientos para que las empresas de la ciudad de Puno adquieran un sistema de emisión electrónica que otorgue mayores beneficios en el tratamiento contable y tributario.

Los sistemas de emisión electrónica, tiene un papel muy importante en el tratamiento contable y cumplimiento de obligaciones tributarias, sin embargo se puede notar que en algunos casos simplemente cumple un rol de control para la administración tributaria, esto entorpece a que las empresas puedan tener una mejor gestión económica en sus empresas, por ello que después de un análisis de los diferente sistemas de emisión electrónica, se ha llegado a proponer los siguientes lineamientos para la adquisición de un sistema de emisión electrónica.

PROCESO DE APLICACIÓN

- **Estudio y/o análisis.** – Esto permitirá tener una mayor perspectiva de los diferentes sistemas de emisión electrónica que ofrecen cada uno de los proveedores de servicios electrónicos, los cuales se deberán cumplir con los aspectos más relevantes, para una adecuada implementación acorde a las necesidades de la empresa, como se detallan a continuación:



- El sistema de emisión electrónica tiene que ser un sistema amigable al usuario, con patrones sencillos para el llenado de información.
 - El sistema de emisión electrónica debe estar acorde a las necesidades comerciales y/o industriales que tiene las empresas.
 - El sistema de emisión electrónica debe facilitar a las empresas al cumplimiento de obligaciones comerciales con terceros, como el pago a sus proveedores, el cual genera un mayor nivel de confianza comercial.
 - El sistema de emisión electrónica debe facilitar a las empresas al cumplimiento de derechos comerciales con terceros, como la cobranza a sus clientes, el cual le permitirá tener una liquidez apropiada al momento de la adquisición de bienes y/o servicios.
 - El sistema de emisión electrónica debe facilitar a las empresas al tener un control preciso en el manejo de inventarios y/o existencias, el cual es muy importante ya que se encuentra relacionado al giro del negocio.
 - El sistema de emisión electrónica debe facilitar al usuario en el cumplimiento de obligaciones tributarias, como la determinación de impuestos, generación de libros electrónicos, y/o otras declaraciones relacionadas de ser el caso.
 - El sistema de emisión electrónica debe permitir al usuario generar tanto su registro de ventas como su registro de compras para un mayor control en sus operaciones.
- **Selección.** – Una vez realizado el estudio, y hecho el análisis se deberá optar por el Sistema de emisión electrónica que genere mayores beneficios para el



tratamiento contable, así como también para que el usuario pueda cumplir de manera más sencilla sus obligaciones tributarias.

- **Adquisición.** – El proceso de adquisición es relevante, debido a que se debe tener el presupuesto necesario para la adquisición.
- **Instalación.** – Acorde a las necesidades de las empresas, deberá de realizarse la instalación en todas las tiendas establecidas, o en las oficinas necesarias, esto permitirá tener un control adecuado en tiempo real.
- **Capacitación.** – La capacitación es muy relevante, debido a que los sistemas de emisión electrónica siempre están en constante actualizaciones tanto sea de sus creadores, así como también acorde a las modificaciones legales, por lo que la capacitación siempre debe realizarse constantemente.
- **Aplicación.** – El sistema de emisión electrónica debe contener una información al día, ya que es para ello que se realizó la adquisición, por lo que se debe realizar un uso adecuado de ello, dando lugar a que la información contable se procese de manera oportuna.

4.2. DISCUSIÓN

Considerando los antecedentes de esta investigación se ha encontrado resultados similares al presente trabajo; a continuación, se realiza las discusiones de acuerdo a los objetivos planteados.

4.2.1. Objetivo específico N° 01

Taco (2018) en su investigación concluye que la implementación de la facturación electrónica dio oportunidad a que la empresa Semillas Agrarias S.A.C. diseñe su propio sistema de facturación electrónica acorde a las



necesidades de la empresa, nos hace mención que la facturación electrónica respecto a la gestión contable genera una incidencia favorable, permitiendo tener una contabilidad en tiempo real, debido a que las operaciones de ingresos y/o ventas, permitiendo tener mayor control de los ingresos y genera reportes de ventas que son analizadas en el momento, contribuye en la eficiencia de los procesos de facturación, y los asientos contables producto de la venta y la cobranza, erradicando la duplicidad de tareas, dicho sistema permite tener un control de las cuentas por cobrar en tiempo real, ya que se realiza el seguimiento de las cobranzas por lo que contribuye también en el incremento de flujo de caja, a su vez permite tener un mejor control de stock de mercadería.

Alfaro (2018) en su trabajo de suficiencia profesional concluye al convertirse la empresa World Duty Free Group Perú S.A.C en emisor electrónico le da una ventaja competitiva en la calidad de atención al cliente, permitiendo una efectiva y rápida cobranza a los clientes, además de poder acceder a los CPE desde la Web. La implantación de la Facturación Electrónica ha fortalecido la gestión de la empresa, permitiendo la presentación de los libros contables de manera oportuna, además el proceso de facturación a clientes corporativos paso de 2 días en promedio a dos horas aproximadamente. En la caja registradora también tuvo efectos positivos ya que la impresión de comprobantes de pago para los clientes externos se emite con mayor rapidez en las impresoras térmicas.

Bustamante & Pacheco (2018) en su investigación concluye que el sistema de emisión electrónica ha logrado resultados positivos ya que se tiene las ventajas de desarrollo de los principales contribuyentes, generando un mayor



movimiento financiero, logrando incrementar la productividad y luego la utilización de la tecnología para la modernizarse de sus operaciones. En cuanto a las desventajas, los contribuyentes que usan SEE-SOL dependen de la disponibilidad y/o accesibilidad de la plataforma que ofrece la administración tributaria, respecto a los contribuyentes que utilizan un sistema elaborado por terceros, las desventajas son más variadas como es el caso de un virus, generación de gastos económicos en actualizaciones de software, además de capacitar personal para la emisión de la Factura de Electrónica. En el caso para los usuarios SEE – SOL no generó este tipo de costos ya que el aplicativo que ofrece SUNAT es gratuito. Se concluye que la implementación del sistema de emisión electrónica ofrece más ventajas que desventajas a los principales contribuyentes, ya que optimiza operaciones logísticas, financieras y tributarias.

En relación con los antecedentes se puede notar que más del 69% de empresas de la ciudad de Puno decidieron acogerse a un Sistema creado por SUNAT, lo que con lleva únicamente a la emisión de sus comprobantes de pago, esto no tiene mayor significancia respecto a su emisión de comprobantes físicos, además se hace notar que el 24.64% de empresas desconocen que son emisores electrónicos o simplemente decidieron omitir esta obligación, esto implica que más de 93% de empresas designadas como emisores electrónicos de la ciudad de Puno, el haber sido designados como emisores electrónicos no les genera ningún tipo de beneficio en el tratamiento contable, respecto a los antecedentes mencionados solo el 6.13% de las empresas optaron por un sistema diferente al de la SUNAT, los cuales les permite tener un beneficio adicional como control



de inventarios, control de deudas tanto de proveedores como hacia sus clientes. Lo que implica que la implementación de un sistema personalizado puede generar mayores beneficios en la gestión contable, esto debido a que el Sistema de Emisión Electrónica se adecua a las necesidades y políticas de la empresa, sin embargo, en las empresas de la ciudad de Puno no generó el mismo resultado.

4.2.2. Objetivo específico N° 02

Alfaro (2018). En su Trabajo de Suficiencia Profesional concluye que el proyecto realizado en la empresa World Duty Free Group Perú S.A.C. ha permitido que se cumpla con los objetivos planteados, implementar el sistema de Facturación Electrónica y de esa manera cumplir con la reglamentación de la administración tributaria y no continuar siendo sancionada con multas y cierre del negocio. WDFG Perú se ha convertido en emisor electrónico de comprobantes de pago, ello le da una ventaja competitiva en la calidad de atención al cliente, su atención en el cobro es más rápida y ahora el cliente puede acceder a sus CPE desde la web.

Suárez (2018) en su investigación concluye que la emisión electrónica de comprobantes de pago facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias en las personas jurídicas del sector comercio en el distrito de Cajamarca, la mayoría de las empresas emisoras de comprobantes electrónicos han sido designadas por SUNAT, siendo el principal sistema de emisión electrónica utilizado, el SEE - DSC seguido por el SEE – SOL. Los principales beneficios que brinda su utilización son: El ahorro de tiempo, la facilidad en las declaraciones y pago de impuestos y la facilidad en el llevado de libros y registros contables, sin embargo,



existen desconocimiento de la obligación de poseer talonarios físicos para casos de contingencia, actualmente en la región de Cajamarca no existen PSE, por ello el costo de adquisición es elevado, además que el SEE SOL es deficiente y no cumple con las expectativas de los contribuyentes, ambas condiciones dificultan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Paredes (2019) en su investigación concluye que con el uso del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), la SUNAT tiene un mejor control sobre las facturas emitidas por los contribuyentes que son reportadas automáticamente, teniendo así una información real sobre los impuestos que declaran los contribuyentes, de esta manera existen menos posibilidades que los contribuyentes puedan evadir el Impuestos, a su vez hace mención que es imprescindible que la Administración Tributaria brinde charlas y capacitaciones a los empresarios y trabajadores de las empresas para informar todo acerca de las ventajas de los SEE y los beneficios que tendría nuestra sociedad si los contribuyentes optaran por pagar sus impuesto de manera real.

De los antecedentes, hace mención que la implementación de la Facturación Electrónica ha generado de manera efectiva el cumplimiento de la obligación tributarias. Esto debido a que la administración tributaria cuenta con la información de los contribuyentes en tiempo real, sin embargo, en los antecedentes se puede notar que hacen mayor referencia a los SEE – DSC, el cual es obviamente favorable debido a que sus características han sido adaptadas al giro de negocio. Por otro lado, las empresas de la ciudad de Puno, más del 69% optaron por usar el SEE – SOL, y acorde a los antecedentes no brinda mayores



beneficios en comparación con los sistemas personalizados. Además en relación con otras obligaciones adicionales como la presentación de libros electrónicos y la Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT), se hace notar que respecto a las obligaciones mencionadas, son un número pequeño de empresas que se encuentran obligados, ya el 83.33% de empresas no se encuentran obligados a presentar libros electrónicos y el 78.99% de empresas no se encontraron con la obligación de presentar su Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT), por lo que solo el 16.67% de empresas de la muestra tienen la obligación de presentar libros electrónicos y el 21.01% de empresas de la muestra tienen la obligación de presentar su Declaración Anual de Obligaciones con Terceros (DAOT), respecto a las declaraciones mensuales haciendo un análisis al SEE – SOL no brinda mayores beneficios y uno de ellos es la no facilidad de generar un reporte de ventas, el cual permitiría tener un valor preciso, el cual sería consignado directamente en la declaración mensual, además de que el registro de compras requiere una mayor atención, para hacer un uso adecuado del crédito fiscal. es por ello que, en las empresas de la ciudad de Puno, no genera el mismo resultado a comparación de los antecedentes mencionados.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De las empresas designadas como emisores electrónicos durante el periodo 2019, más del 69% optaron por un sistema facilitado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cual simplemente es para fines de control tributario de la misma entidad, por tal razón no brinda las facilidades necesarias para un proceso contable eficiente para las empresas, por otro lado, los sistemas que ofrecen los proveedores de servicios electrónicos facilitan el tratamiento contable de las empresas, ya que estos sistemas les permiten tener un control de lo más básico en el aspecto contable como: reporte ventas, reporte de compras, control de existencias, control de deudas tanto de clientes como proveedores, reportes diarios, reportes de clientes, preferencias, etc. Sin embargo, solo el 6.13% de empresas optaron por estos sistemas. Por lo que la mayoría de las empresas designadas como emisores electrónicos en el periodo 2019, los sistemas de emisión electrónica no contribuyen en el tratamiento contable de las empresas de la ciudad de Puno.

SEGUNDA: Las empresas designadas como emisores electrónicos durante el periodo 2019, corresponden a micros y pequeñas empresas, por lo que sus obligaciones tributarias no requieran mayor complejidad. Respecto a la presentación de libros electrónicos solo el 17% de empresas se encuentran obligados a llevar sus libros de manera electrónica y solo 7% puede tener el beneficio de generar su registro de ventas electrónico en los sistemas de la SUNAT, por lo que, más del 83% de empresas no se encuentran obligados a llevar sus libros de manera electrónica, el sistema de emisión electrónica elegido por los contribuyentes no favorece en el cumplimiento de dicha obligación, ya que no existe tal obligación para estos contribuyentes, caso similar con la presentación del DAOT, debido a que más del 78% de empresas no tiene dicha obligación. Respecto a la declaración mensual, debido a que más del



69% de empresas eligieron el sistema de emisión de comprobantes electrónicos de la SUNAT, este sistema no genera un reporte de ventas y/o comprobantes emitidos que ayude para la declaración mensual, por lo que con lleva a realizar un reporte manual y registro individual de cada comprobante emitido, además tampoco ayuda respecto al registro y validación de los comprobantes de compras, de esta forma los sistemas de emisión electrónica, no contribuyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, además se resalta que más del 24% de empresas designadas como emisores electrónicos durante el 2019, incumplen con la obligación de emitir sus comprobantes de manera electrónica.



VI. RECOMENDACIONES

El trabajo de investigación tomo en consideración los problemas antes mencionados, los cuales afrontan los contribuyentes ya designados y los que serán designados como emisores electrónicos, por ello se ha formulado las siguientes recomendaciones.

PRIMERA: A las empresas que fueron y serán designados como emisores electrónicos se recomienda optar y/o cambiar por un sistema de emisión electrónica el cual les genere mayores beneficios al de la generación del comprobante electrónico, siguiendo los lineamientos propuestos para la elección adecuada de un sistema de emisión electrónica, los cuales les permitirá tener una mayor perspectiva de la gestión contable de sus empresas.

SEGUNDA: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es necesario mejorar su sistema de emisión electrónica, debido a que más del 69% de empresas optaron por este sistema, de tal forma que las empresas puedan tener la facilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, a su vez tener una mayor perspectiva tributaria de los contribuyentes, esto permitirá a la administración tributaria, tener un mayor control y una mayor recaudación tributaria, por último, un sistema optimo y amigable no solamente beneficiará a la administración tributaria, más al contrario el contribuyente tendrá la capacidad de conocer su situación tributaria, en tiempo real.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, A. (2017). Implementación de la factura electrónica y su incidencia en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del mercado central de lima año 2017. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2341/CONT_T030_09857348_T%20Alarc%c3%b3n%20Quica%c3%b1o%2c%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alfaro, J. P. (2018). *Implantación de sistema de facturación electrónica en la empresa World Duty Free Group Perú S.A.C.* Obtenido de http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/3933/1/2018_Alfaro-Rodriguez.pdf
- Alva, M., Reyes Puchuri, V. R., Basilio Padilla, C. F., Luque Livón, L. V., Uribe Echeverria, J. N., & Aguado López, D. A. (2019). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Pacifico Editores.
- Baraibar, E., & Luna, L. (2012). *Transparencia social e hipótesis del impacto social. Análisis en el IBEX35*. Obtenido de Universia Business Review: <https://dialnet.unirioja.es>
- Bustamante, Y. H., & Pacheco, F. M. (2018). Incidencias: ventajas y desventajas de la implementación del sistema de emisión electrónica frente al sistema de emisión física en principales contribuyentes en la ciudad de Arequipa 2018. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Católica de San Pablo, Arequipa.
- Casimiro, W., Almeyda, L., & Blancos, S. (2008). *Teoría, Diseño y Formulación de Proyectos de Investigación*. Lima: Gramal.



- Código Tributario. (2013). *Decreto Supremo N° 133-2013-EF: Aprueba el Texto único Ordenado del Código Tributario.* Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- Decreto Legislativo N° 771. (s.f.). *Decreto Legislativo N° 771 - Ley marco del Sistema Tributario Nacional.* Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- Diaz, H. (2011). *Contabilidad General: Enfoque practico con aplicaciones informáticas* (3° ed.). Bogotá D.C. - Colombia: PEARSON EDUCACION.
- Effio, F. W., García, J. L., & Valdiviezo, J. (2019). *Libros y Registros Contables: Físicos y Electrónicos.* Lima: Pacifico Editores.
- Estela, D. E. (2009). *Manual del Contador, Aplicación del Plan contable General Empresarial* (Vol. II). Lima: Instituto de Investigación Horizonte Empresarial.
- Flores, J., & Ramos, G. P. (2019). *Manual Tributario 2019.* Lima: Pacifico Editores.
- Funes, J. (2004). *El ABC de la Contabilidad.* Obtenido de <https://www.juanfunes.com/el-abc-de-la-contabilidad/>
- Gonzales, S. (2012). *Contabilidad II.* Lima: Union.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la Investigación.* México D.F.: Edición Puma Santa Fe.
- Hirache, L., Mamani, J. C., & Luque, L. V. (2016). *Libro, Registro y Comprobantes Electrónicos.* Lima: Pacifico Editores.



- Ley N° 24829 Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas.* (s.f.). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>
- Omeñaca, J. (2008). *Contabilidad General* (11° ed.). Barcelona - España: Ediciones Deusto.
- Palomino, C. (2009). *Diccionario de Contabilidad*. Lima: Editorial Calpa.
- Paredes, S. A. (2019). Implementación de las facturas electrónicas y su impacto en la evasión del IGV en las empresas ferreteras del distrito de chorrillos en el periodo 2017. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2323/CONT_T030_74885103_T%20Paredes%20Huaraz%2c%20Sonia%20Alessandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, A. P. (2017). Influencia de la aplicación del sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago por los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, periodos 2014-2015. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6716/Quispe_Ccuno_Amelia_Pilar.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ramírez, F. X. (2015). *Hipótesis. Los supuestos de la Investigación*. Obtenido de <https://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/08/hipotesis-los-supuestos-de-la.html>
- Ramos, G. P., & Luque, L. V. (2018). *Comprobantes y Libros Electrónicos: La Tributación en la Era Electrónica*. Lima: Pacifico Editores.



- Sánchez, C. (2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Obtenido de Normas APA – 7ma (séptima) edición: <https://normas-apa.org/>
- Suárez, C. M. (2018). La emisión electrónica de comprobantes de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas jurídicas del sector comercio del distrito de Cajamarca, periodo 2018. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3363/TESIS_Claudia%20M.%20Su%20c%20a%20rez%20Cortez%20%28T016_46635416_T%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SUNAT. (2010). *Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2010/188-10.pdf>
- SUNAT. (2012). *Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/097-2012.pdf>
- SUNAT. (2015). *Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/199-2015.pdf>
- SUNAT. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/117-2017.pdf>
- SUNAT. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT* . Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/155-2017.pdf>
- SUNAT. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 159-2017/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/159-2017.pdf>



SUNAT. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 182 -2016/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/117-2017.pdf>

SUNAT. (2018). *Comprobantes de Pago Electrónico - CPE*. Obtenido de https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe

SUNAT. (2019). *Normas Legales - CPE*. Obtenido de <https://cpe.sunat.gob.pe/node/98>

SUNAT. (2020). Obtenido de Obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos: https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

Taco, O. R. (2018). Análisis de la implementación de la facturación electrónica en la empresa Semillas Agrarias S.A.C. y su incidencia en la gestión contable. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8428/COtahuor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Tanca, F. E. (2009). *Investigación Científica* (Cuarta ed.). Lima.

Zeballos, E. (2013). *Contabilidad General*. Arequipa: Impresiones Juve.



ANEXOS

ANEXO 1. Muestra

RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE
20448018416	30301	SEE-DSC	20447837545	31101	SEE-DSC	10020283012	31101	SEE-SOL
20448893406	30301	SEE-DSC	20602554202	31101	SEE-SFS	10024092955	31101	SEE-SOL
20601862418	30301	SEE-DSC	10430164258	31101	SEE-SOL	10012845591	31101	SEE-SOL
20447786533	30301	SEE-SOL	10400480830	31101	SEE-SOL	10104333503	31101	SEE-SOL
20406360564	30301	SEE-SOL	10416494571	31101	SEE-SOL	10410690328	31101	SEE-SOL
20448254497	30301	SEE-SOL	10296460449	31101	SEE-SOL	10476774565	31101	SEE-SOL
10442640284	30301	SEE-SOL	10753958288	31101	SEE-SOL	10425180067	31101	SEE-SOL
20601839335	30301	SEE-SOL	20605278664	31101	SEE-SOL	20600968417	31101	SEE-SOL
20604771499	30301	SEE-SOL	10012123596	31101	SEE-SOL	20601026016	31101	SEE-SOL
20604523495	30301	SEE-SOL	10013254708	31101	SEE-SOL	10438524733	31101	SEE-SOL
20604614938	30301	SEE-SOL	10481019112	31101	SEE-SOL	20603875088	31101	SEE-SOL
20602767371	30301	SEE-SOL	20605088504	31101	SEE-SOL	10717216011	31101	SEE-SOL
20603983719	30301	SEE-SOL	20605123521	31101	SEE-SOL	20448709249	31101	SEE-SOL
10013092368	30301	SEE-SOL	20605153811	31101	SEE-SOL	20603665679	31101	SEE-SOL
10417557623	30301	SEE-SOL	10433611298	31101	SEE-SOL	20605206221	31101	SIN SEE
20447819211	30301	SEE-SOL	10440196620	31101	SEE-SOL	20605075054	31101	SIN SEE
20602646760	30301	SEE-SOL	10469259281	31101	SEE-SOL	10746883647	31101	SIN SEE
20603874766	30301	SEE-SOL	10446922870	31101	SEE-SOL	20604992304	31101	SIN SEE
10429651536	30301	SEE-SOL	10013426223	31101	SEE-SOL	10701631426	31101	SIN SEE
20601519098	30301	SEE-SOL	20604883211	31101	SEE-SOL	10753600057	31101	SIN SEE
10013075048	30301	SEE-SOL	10013112920	31101	SEE-SOL	20604584061	31101	SIN SEE
20601791910	30301	SEE-SOL	20604772258	31101	SEE-SOL	20604596131	31101	SIN SEE
20605243925	30301	SIN SEE	10744075641	31101	SEE-SOL	20604604371	31101	SIN SEE
10702161504	30301	SIN SEE	10402021255	31101	SEE-SOL	20604361045	31101	SIN SEE
20605122541	30301	SIN SEE	20602586074	31101	SEE-SOL	20604385602	31101	SIN SEE
20605123458	30301	SIN SEE	20604505926	31101	SEE-SOL	20603738951	31101	SIN SEE
20604909903	30301	SIN SEE	20604553114	31101	SEE-SOL	10482712474	31101	SEE-SOL
20604921300	30301	SIN SEE	20604585008	31101	SEE-SOL	20604295263	31101	SEE-SOL
20604654841	30301	SIN SEE	10420524396	31101	SEE-SOL	20602486428	31201	SEE-DSC
20604715386	30301	SIN SEE	20542647478	31101	SEE-SOL	20601324459	31201	SEE-DSC
20604063613	30301	SIN SEE	20600268610	31101	SEE-SOL	20604639299	31201	SEE-DSC
10012820017	30301	SIN SEE	20604332207	31101	SEE-SOL	20604189790	31201	SEE-DSC
10257935481	31101	SEE-DSC	20604391076	31101	SEE-SOL	10012191443	31201	SEE-DSC
20604532966	31101	SEE-DSC	20604395861	31101	SEE-SOL	20447785219	31201	SEE-DSC



ANEXO 1. Muestra

RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE
20603669810	31201	SEE-DSC	20604883602	31201	SEE-SOL	20600617193	31201	SEE-SOL
10722206512	31201	SEE-DSC	20604904961	31201	SEE-SOL	20604146446	31201	SEE-SOL
20603719078	31201	SEE-SFS	10293944241	31201	SEE-SOL	20604235872	31201	SEE-SOL
20447617936	31201	SEE-SFS	10013236513	31201	SEE-SOL	20604280754	31201	SEE-SOL
20405440386	31201	SEE-SOL	20447916411	31201	SEE-SOL	20604286761	31201	SEE-SOL
10020649301	31201	SEE-SOL	10020460631	31201	SEE-SOL	20223415611	31201	SEE-SOL
20406470238	31201	SEE-SOL	20601406285	31201	SEE-SOL	10408849786	31201	SEE-SOL
20406342078	31201	SEE-SOL	20604678073	31201	SEE-SOL	10012336182	31201	SEE-SOL
10019896001	31201	SEE-SOL	20604686076	31201	SEE-SOL	10446923019	31201	SEE-SOL
10702801481	31201	SEE-SOL	10744470361	31201	SEE-SOL	10013147910	31201	SEE-SOL
20605222758	31201	SEE-SOL	20604757488	31201	SEE-SOL	20604086419	31201	SEE-SOL
20605255532	31201	SEE-SOL	20604783772	31201	SEE-SOL	20604088390	31201	SEE-SOL
20605274031	31201	SEE-SOL	20363437967	31201	SEE-SOL	20604111057	31201	SEE-SOL
10403439652	31201	SEE-SOL	10405162381	31201	SEE-SOL	20604127077	31201	SEE-SOL
10013456718	31201	SEE-SOL	10416142314	31201	SEE-SOL	20448876145	31201	SEE-SOL
10718020129	31201	SEE-SOL	10013268407	31201	SEE-SOL	20406373623	31201	SEE-SOL
20602387578	31201	SEE-SOL	20448246397	31201	SEE-SOL	20406331033	31201	SEE-SOL
20602543456	31201	SEE-SOL	20604565678	31201	SEE-SOL	10013234308	31201	SEE-SOL
10450330626	31201	SEE-SOL	20604619352	31201	SEE-SOL	20447864275	31201	SEE-SOL
20605075488	31201	SEE-SOL	10408241486	31201	SEE-SOL	20448009263	31201	SEE-SOL
20605119043	31201	SEE-SOL	20447627061	31201	SEE-SOL	20447781906	31201	SEE-SOL
20605140921	31201	SEE-SOL	10013178653	31201	SEE-SOL	10407286079	31201	SEE-SOL
10012302016	31201	SEE-SOL	10463776771	31201	SEE-SOL	20448052941	31201	SEE-SOL
20447993083	31201	SEE-SOL	20604311323	31201	SEE-SOL	20448111971	31201	SEE-SOL
10718183940	31201	SEE-SOL	20604384673	31201	SEE-SOL	20448454747	31201	SEE-SOL
10471215169	31201	SEE-SOL	20604392633	31201	SEE-SOL	20542634490	31201	SEE-SOL
20600988591	31201	SEE-SOL	20604443084	31201	SEE-SOL	20542734877	31201	SEE-SOL
20601325498	31201	SEE-SOL	20406007953	31201	SEE-SOL	20601803861	31201	SEE-SOL
20604943885	31201	SEE-SOL	20322230959	31201	SEE-SOL	20601052947	31201	SEE-SOL
20604978964	31201	SEE-SOL	10414733609	31201	SEE-SOL	20601445281	31201	SEE-SOL
10747619251	31201	SEE-SOL	20448294286	31201	SEE-SOL	20601973864	31201	SEE-SOL
10012088847	31201	SEE-SOL	10477218364	31201	SEE-SOL	20602600883	31201	SEE-SOL
20448622399	31201	SEE-SOL	10721773944	31201	SEE-SOL	20603901160	31201	SEE-SOL
20604801053	31201	SEE-SOL	10703730359	31201	SEE-SOL	20603960751	31201	SEE-SOL
20603669810	31201	SEE-DSC	20604883602	31201	SEE-SOL	20600617193	31201	SEE-SOL



ANEXO 1. Muestra

RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE	RUC	COD.	SEE
10018491511	31201	SEE-SOL	20604978441	31201	SIN SEE	20603960760	31201	SIN SEE
10806709439	31201	SEE-SOL	20604999520	31201	SIN SEE	20603772645	31201	SIN SEE
20542671425	31201	SEE-SOL	20604819963	31201	SIN SEE	10459452741	31201	SIN SEE
20603823525	31201	SEE-SOL	20604822573	31201	SIN SEE	10439214355	31201	SIN SEE
10435285002	31201	SEE-SOL	20604857181	31201	SIN SEE	20604544280	31201	SIN SEE
20603810130	31201	SEE-SOL	20604886148	31201	SIN SEE	20604350841	31201	SIN SEE
20603817843	31201	SEE-SOL	20604690294	31201	SIN SEE	20604358966	31201	SIN SEE
20603851049	31201	SEE-SOL	10760705221	31201	SIN SEE	20604384894	31201	SIN SEE
10296062435	31201	SEE-SOL	20604682011	31201	SIN SEE	20604410089	31201	SIN SEE
10403300093	31201	SEE-SOL	20604699526	31201	SIN SEE	10449086177	31201	SIN SEE
20448041230	31201	SEE-SOL	20604730164	31201	SIN SEE	20604156506	31201	SIN SEE
20448728383	31201	SEE-SOL	20603659041	31201	SIN SEE	20604175951	31201	SIN SEE
10710079116	31201	SEE-SOL	20603669917	31201	SIN SEE	20604241708	31201	SIN SEE
20603684436	31201	SEE-SOL	20603675640	31201	SIN SEE	20604291021	31201	SIN SEE
20603691548	31201	SEE-SOL	10757216626	31201	SIN SEE	20603975511	31201	SIN SEE
10762278524	31201	SEE-SOL	10616041113	31201	SIN SEE	20604024103	31201	SIN SEE
20603757395	31201	SEE-SOL	20600360176	31201	SEE-SOL	20604102481	31201	SIN SEE
20605313737	31201	SIN SEE	20600722744	31201	SEE-SOL	20604115087	31201	SIN SEE
20447673411	31201	SIN SEE	20604162271	31201	SEE-SOL	10403879211	31201	SIN SEE
20602587861	31201	SIN SEE	20604216037	31201	SEE-SOL	20601718635	31201	SIN SEE
20605088172	31201	SIN SEE	20603763425	31201	SEE-SOL	20603876351	31201	SIN SEE
20605155562	31201	SIN SEE	20603776764	31201	SEE-SOL	20603744102	31201	SEE-SOL
20605194398	31201	SIN SEE	20605243267	31201	SIN SEE	10427552379	40100	SEE-SOL
10451572917	31201	SIN SEE	20605312889	31201	SIN SEE	10012152600	40100	SEE-SOL
						10454192741	40100	SEE-SOL



ANEXO 2. Encuesta dirigida a empresas designadas como Emisores de Comprobantes Electrónicos

Régimen Tributario: () RUS () Especial () RMT () General

1. ¿Con qué nombre se conoce a su Sistema de Emisión Electrónica?
 - a) Nube Fact.
 - b) Quesito
 - c) Clave sol
 - d) Factura-E.
 - e) Otro: _____
2. ¿Qué tipo de SEE utiliza?
 - a) SEE - SOL
 - b) SEE - Contribuyente
 - c) SEE - Facturador SUNAT
 - d) SEE - OSE
 - e) SEE - Consumidor Final
 - f) SEE - Monedero Electrónico
3. ¿Su SEE, genera libros electrónicos, tales como registro de ventas y compras?
 - a) Sí
 - b) No
4. ¿Su SEE, puede generar un reporte de sus clientes “DAOT”?
 - a) Sí
 - b) No
5. ¿Su SEE, puede generar un reporte de sus proveedores “DAOT”?
 - a) Sí
 - b) No
6. ¿Su SEE, controla un inventario de sus adquisiciones?
 - a) Sí
 - b) No
7. ¿Su SEE, puede generar un reporte de cuentas por cobrar?
 - a) Sí
 - b) No
8. ¿Su SEE, puede generar un reporte de cuentas por pagar?
 - a) Sí
 - b) No
9. ¿Su SEE, puede determinar su utilidad bruta?
 - a) Sí
 - b) No

ANEXO 3. Filtrado de padrón electrónico sobre acogimiento bajo norma legal

Base Legal	Empresas Acogidas
Resolución de Superintendencia N° 155-2017 Inc. b Art 2	24
Resolución de Superintendencia N° 155-2017 Inc. c Art 2	138
Resolución de Superintendencia N° 155-2017 Anexo IV	15
Resolución de Superintendencia N° 300-2014 últ. párr. núm. 2.2 Art 2	99
Resolución de Superintendencia N° 246-2016	1
Total	277

ANEXO 4. Resumen de obligaciones tributarias

Régimen Tributario	Obligados a Llevar LE.		Obligados a presentar DAOT	
	Sí	No	Sí	No
Nuevo RUS	0	3	0	3
Régimen Especial	4	60	10	54
Régimen MYPE Tributario	30	148	36	142
Régimen General	12	20	12	20
Total	46	231	58	219
	277		277	

ANEXO 5. Resumen de preferencia de los sistemas de emisión electrónica

NOMBRE DEL SEE	MUESTRA
Llama. pe	3
Tumi Soft	2
Quesito	3
Nube Fact.	6
Sistema Empresarial.	1
Papayita	1
My Factura	1
Clave Sol	192
Sin SEE	68
TOTAL	277

ANEXO 6. Resumen de tabulaciones de encuesta realizada

Resumen Encuesta	Sí	No	Sin SEE	Total
Realiza control de existencia	17	192	68	277
Genera reporte de cuentas por cobrar	17	192	68	277
Genera reporte de cuentas por pagar	16	193	68	277
Determina la utilidad bruta	1	208	68	277
Genera libro de ventas electrónico	198	11	68	277
Genera libro de compras electrónico	4	205	68	277
Genera reporte de consumo de clientes "DAOT"	17	192	68	277
Genera reporte de compras por proveedores "DAOT"	17	192	68	277



ANEXO 7. Análisis de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento tributario

Nombre.	Generación libro electrónico ventas	Generación libro electrónico compras	Reporte clientes DAOT	Reporte proveedores DAOT
Llama. pe	Sí	Sí	Sí	Sí
Tumi Post	Si	No	Sí	No
Quesito	No	No	Sí	Sí
Nube Fact.	No	No	Sí	Sí
Sistema.	Sí	Sí	Sí	Sí
Empresarial.				
Papayita	No	No	Sí	Sí
My Factura	No	No	Sí	No
Clave sol	Sí	No	No	No

ANEXO 8. Análisis de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable

Nombre	Control de existencias	Cuentas por pagar	Cuentas por cobrar	Costo de ventas	Utilidad bruta
Llama. pe	Sí	Sí	Sí	No	No
Tumi Soft	Sí	Sí	Sí	No	No
Quesito	Sí	Sí	Sí	No	No
Nube Fact.	Sí	Sí	Sí	No	No
Sistema Empresarial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papayita	Sí	Sí	Sí	No	No
My Factura	Sí	No	Sí	No	No
Clave Sol	No	No	No	No	No

ANEXO 9. SEE – Facturador SUNAT – My Factura

Datos del Comprobante

Tipo de Operación: [0101] Venta interna
 Fecha de Emisión: [24/01/2020] Hora: [12:22:28]
 Tipo de Comprob.: [03] BOLETA DE VENTA Serie: [8001] [00001041]
 Cod. de Establec.: [0000] DOMICILIO FISCAL Moneda: [PEN]

Datos del Cliente

Tipo Doc.: [1] DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD N° Doc.: [70610600] BD SUNAT
 Nom./Razón: [CALSIN CURO, ALEXANDRO] País: []
 Email: [calsin.2222@gmail.com] Ubigeo: [] Dirección: []
 Código de C.: [] Datos de Entrega: []

Documento Relacionado

Generación de Reportes: [] Configuraciones: []

TEM	CODIGO	DESCRIPCION	SERIE	U.M.	MON.	PRECIO U.	V. REF.	CANT.	PRECIO T.	ICBP
1	RNR0025	RON CARTAVIO BLANCO x LITRO		BO	PEN	24.00	0.00	2.0000	48.00	0.0
2	PIS0001	PISCO BIONDI QUEBRANTA X 500 ML		BO	PEN	24.00	0.00	2.0000	48.00	0.0
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Legenda

1000 Monto en Letras
 [CEN CON 00/100 SOLES]

Generar XML

Enviar XML

PROCESAR

Detalle Adicional

W & H ERIKA INVERSIONES
 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 RUC: 20063719078
 JR. TEODORO VALCARCEL NO. 150
 PUNO - PUNO - PUNO

BOLETA ELECTRONICA
 B001-00001041

FECHA EMISION: 24-01-2020 12:22:28
 N° DE DOCUMENTO: 70610600
 SENOR(ES): CALSIN CURO, ALEXANDRO

DESCRIPCION	CANT.	U.M.	P.U.	TOTAL	ICBP
RNR0025 RON CARTAVIO BLANCO x LITRO	2.00	BO	24.00	48.00	0.0
PIS0001 PISCO BIONDI QUEBRANTA X 500 ML	2.00	BO	24.00	48.00	0.0
IMPORTE TOTAL				96.00	0.0

1000 - CEN CON 00/100 SOLES

Impresora del sistema: (EPSON TM-120II Receipt)
 Print Range: All
 Pages: 1
 Collate Copies:

ANEXO 10. SEE - Desde los Sistemas de Contribuyente – Quesito

MENU
Quesito + AGREGAR
IMPORTANTE
Escritorio
Producción

¡Nuevo! Participa gratis de nuestro evento [Introducción a la Facturación Electrónica](#). Regístrate gratis en [eventos.quesito.pe](#)

TRABAJANDO COMO LOCAL PRINCIPAL

Comprobantes

Agregar Nuevo

Filtrar por tipo ▼

Descarga para Excel

Buscar por entidad ▼

Filtrar por anulación ▼

1

▼

diciemb

2019

▼

diciemb

31

▼

2019

▼

diciemb

Buscar documento por serie / número ▼

Total de comprobantes filtrados: x

« Previous Label
1
2
Next Label »

FECHA	TIPO	SERIE	NUM.	RUC/DNI/ETC	DENOMINACIÓN	M	TC	TOTAL ONEROSA	TOTAL GRATUITA	ENVIADO AL CLIENTE	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	ESTADO
31/12/2019	03	BQ01	432	-	VARIOS	S/	-	10.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
30/12/2019	03	BQ01	431	-	VARIOS	S/	-	65.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
30/12/2019	03	BQ01	430	--	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	S/	-	46.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
30/12/2019	03	BQ01	429	-	VARIOS	S/	-	49.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
28/12/2019	03	BQ01	428	-	VARIOS	S/	-	35.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
28/12/2019	03	BQ01	427	-	VARIOS	S/	-	40.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
27/12/2019	03	BQ01	426	-	VARIOS	S/	-	50.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER
27/12/2019	03	BQ01	425	-	VARIOS	S/	-	32.00	0.00	x	IMPRIMIR	PDF	XML	COR	ENLA	VER

ANEXO 11. SEE - Desde Los Sistemas de Contribuyente – Nube Fact

Producción ¿Ayuda? Tickets Monitorio Punto de Venta Comprobantes Guías Catálogo Entidades Compras Especial Anulaciones LOCAL PRINCIPAL Configuración

Comprobantes

[Descarga para Excel](#)

+ Emitir comprobante (CPE)

1

enero

2019

31

diciembr

2019

Filtrar

Filtrar por tipo

Filtrar por estado de anulación

Buscar documento por serie / número

FECHA	TIPO	SERIE	NUM.	RUC, DNI, ETC.	DENOMINACIÓN	M	TC	TOTAL	TOTAL GRATUITA	PAGADO?	AL CLIENTE?	LEÍDO POR EL CLIENTE?	ENVIADO	ESTADO EN LA SUNAT						
07/12/2019	01	F001	1959	20543029832	FEGAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- FEGAL S.R.L	S/		50.00	0.00	x	x	x	APROBAR	PDF	XML	CDR	VER	Opciones		
28/10/2019	01	F001	1766	20543029832	FEGAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- FEGAL S.R.L	S/		80.00	0.00	x	x	x	APROBAR	PDF	XML	CDR	VER	Opciones		
TOTAL DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN SOLES																				
TOTAL DE BOLETAS DE VENTA ELECTRÓNICAS EN SOLES																				
TOTAL DE NOTAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS EN SOLES																				
TOTAL DE NOTAS DE DÉBITO DE VENTA ELECTRÓNICAS EN SOLES																				

Justo Jareca
SERVISUR E.I.R.L.TDA.
RUC: 2086380727

Política de Privacidad | Garantía de Seguridad | Términos de Servicio y Condiciones de Uso

ANEXO 12. SEE - Facturador SUNAT - Papayita

EMITIR - FACTURA EsPapayita

FACTURA ELECTRÓNICA
F001 - 14

Observaciones (Opcional)

Comprobante: Bien Servicio

Comprobante:

Cliente

Tipo Doc:

RUC/DNI:

Sí(s):

Dirección:

Documentos relacionados a la operación (Opcional)

Tipo	Serie	Número

Código	Producto	U.M.	Cant.	Stock	Valor Unitario	Imp. Bolsa Plastica	T. Operacion	Valor Venta
...								

Emisión:

Valor de venta:
IGV:
ICEPER:
Importe Total:

ANEXO 13. SEE - Desde los Sistemas del Contribuyente

LogAdmin Cloud ::: Módulo de Ventas

Facturación Cotizaciones Pedidos Percepciones Reportes Herramientas Productos Consultas web

Sucursal: LogAdmin - Ingreso de Ventas - Sucursal: DESAGUADERO

Periodo: **Mostra**

Datos de Documento

Fecha: jueves, 12 de diciembre de 2019

Tipo de Documento: Factura Nro. Documento: F001 - 000035

Tipo de venta: Crédito a 15 días Moneda: Soles

RUC: 20448832105 Nombre: DISTRIBUIDORA LA CASERITA E.I.R.L. Incluir datos de cliente

Dirección: AV. SIMÓN BOLLIVAR NRO. 9648 (FRENTE AL MERCADO)

Observaciones:

Detalle de Artículos:

Código	Descripción	Cantidad	Total	Impuesto	Descuento	Bonificación
1599	ARUBA REFRS.CITRUS PUNCH X3LT PETX4 BOT	50.00	899.50	137.21	0.00	N

Descuento Global %

Total a pagar : 899.50

Usuario : Grover

ANEXO 14. SEE - Desde Los Sistemas de Contribuyente – Tumi Soft

LICORERIA AMARA

- DASHBOARD
- REPORTES
- REPORTES SUMAT
- COMPROBANTES
- LIBRO ELECTRONICO VENTAS
- REPORTES GRAFICOS
- VENTAS
- COTIZACIONES
- CUJAS DE REMISION
- FLUJO DE CAJA
- INVENTARIOS
- PRODUCTOS
- COMPANIA

ADMINISTRADOR

REPORTE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Detalle de comprobantes electrónicos por rango de fechas y tiendas

FACTURA

BOLETA

N.C. BOLETA

N.C. FACTURA

BUSCAR

Buscar:

RUC-EMISOR	DOC	CODIGO.DOC	TICKET	TIENDA	RUC/DNI	TIPO.CLIENTE	CLIENTE	ESTADO	MONEDA	MONTO	OP.CRAVADA	OP.INAFECTA	OP.PEXONERADA	OP.GRATUITAS	ICBPER
107317961	BOLETA	03	8001-00000892	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	43.00	36.44	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000891	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	6.00	5.08	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000890	LICORERIA AMARANTA	71452978	01	YURIWAN PILCO PACHO	FINALIZADO	PEN	20.00	18.95	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000889	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	50.00	42.37	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000888	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	74.00	62.71	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000887	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	52.00	44.07	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000886	LICORERIA AMARANTA	01334462	01	JULIZA KATHERINE PINEDA ZAMALLOA	FINALIZADO	PEN	12.50	10.59	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000885	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	181.00	153.39	0.00	0.00	0.00	0.0
107317961	BOLETA	03	8001-00000884	LICORERIA AMARANTA	88888888	01	CLIENTE GENERICO	FINALIZADO	PEN	12.00	10.17	0.00	0.00	0.00	0.0

ANEXO 15. SEE - SUNAT Operaciones en Línea

06/08/2021 12:15

Bienvenido, UNIVERSO DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDA...

[Buzón Electrónico](#)
[Favoritos](#)
[Imprimir](#)

[Salir](#)

[Ir al inicio](#)

COMPROBANTES DE PAGO

- ▶ Comprobantes de Pago Físico
- ▶ Certificado Digital Tributario - CDT
- ▶ Otros Sistemas de Emisión Electrónica
- ▶ SEE - SOL
 - ▶ Recibo por Honorarios Electrónicos
 - ▶ Factura Electrónica

Número de documento : 20467534026
 Razón Social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
 Establecimiento Emisor : JR. MOQUEGUA 180 PUNO-PUNO-PUNO
 Tipo Moneda : SOLES

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 13/01/2020

[Registrar](#)

[Adicionar](#)
[Editar](#)
[Eliminar](#)

Bien/Servicio	Gravado/Exonerado/in afecto	Unidad Medida	Cantidad	Código	Descripción
Bien	Gravado	UNIDAD	1.00		COM_FIA_MASIVA_3RA_ENE_FOLIZA

[Retroceder](#)
[Continuar](#)
[Cancelar](#)

Sub Total Ventas : S/ 1,016.95
Anticipos : S/ 0.00
Descuentos : S/ 0.00
Valor de Venta : S/ 1,016.95
ISC : S/ 0.00
IGV : S/ 183.05
ICBPER : S/ 0.00
Otros Cargos : S/ 0.00
Otros Tributos : S/ 0.00
Monto de Razonado : S/ 0.00
Importe Total : S/ 1,200.00

Emitir Factura

- Emitir Nota de Crédito
- Emitir Nota de Débito
- Rechazar Factura
- Catalogo de productos
- Consultar Factura y Nota
- Emission FE Simplificada
- Emission BVE Simplificada
- Consulta Simplificada
- Emission ND de BVE Simplificada

ANEXO 16. Matriz de Consistencia

Problema General	Hipótesis General	Variables	Indicadores	Objetivo General	Técnicas de Recolección de Información
¿Cuál es la incidencia de los sistemas de emisión electrónica en el aspecto contable y tributario de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?	Los sistemas de emisión electrónica tienen un bajo nivel de incidencia en el aspecto contable y tributario en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019	VI: Sistema de Emisión Electrónica VD: Aspecto contable y tributaria	<ul style="list-style-type: none"> Tipos de sistemas de emisión electrónica Nivel de beneficio contable Nivel de beneficio tributario 	Evaluar la incidencia de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable y tributario de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Encuestas Evaluación de sistemas
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Variables Específicas	Indicadores Específicos	Objetivos Específicos	
¿Cuál es la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el aspecto contable de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?	La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el tratamiento contable en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019	VI: Sistema de Emisión Electrónica VD: Tratamiento Contable	<ul style="list-style-type: none"> SEE – CF SEE – DSC SEE – ME SEE – OSE SEE – SFS SEE – SOL Nivel de beneficio en el tratamiento contable 	Analizar la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el tratamiento contable de las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Encuestas Evaluación de sistemas
¿Cuál es la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019?	La utilización de los sistemas de emisión electrónica tiene un bajo nivel de incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019	VI: Sistema de Emisión Electrónica VD: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> SEE – CF SEE – DSC SEE – ME SEE – OSE SEE – SFS SEE – SOL Nivel de beneficio en el cumplimiento de obligaciones tributarias 	Analizar la incidencia de la utilización de los sistemas de emisión electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la ciudad de Puno durante el ejercicio 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Encuestas Evaluación de sistemas
¿Cómo lograr que las empresas de la ciudad de Puno adquieran un Sistema de Emisión Electrónica que otorgue mayores beneficios en el tratamiento contable y tributario?				Proponer lineamientos para que las empresas de la ciudad de Puno adquieran un Sistema de Emisión Electrónica que otorgue mayores beneficios en el tratamiento contable y tributario.	